

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Lunes 17 de diciembre de 1956

Núm. 352

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956	7924		
Rectificación al Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956	7924		
Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956	7924		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se dispone el canje de los títulos del Empréstito del Majzén del antiguo Protectorado español en Marruecos, emisión de 10 de junio de 1946	7925		
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Eusebio Láinez Miguel y dos Suboficiales más	7925		
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican, en empresas de carácter privado, los destinos que se indican al personal que se relaciona	7925		
Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican los destinos que se indican al personal que se relaciona.	7925		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Orden de 11 de diciembre de 1956 por la que se declara admitido a la convocatoria que se indica al personal que se relaciona	7926		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 10 de diciembre de 1956 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores colegiados de Comercio...	7929		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 27 de octubre de 1956 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón de Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952	7930		
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma a don Antonio Santana Martín	7930		
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don José María Bayarri Hurtado, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia	7930		
Otra de 7 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don Rafael Serrano Palma, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Córdoba	7930		
Continuación a la Orden de 22 de octubre de 1956 por la que se distribuye el crédito de 2.000.000 de pesetas para Roperos escolares	7930		
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 12 de diciembre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbon	7933		
Rectificación a las Ordenes de 26 de octubre de 1956, que modificaban las Reglamentaciones Nacionales de Traba-			
jo de la Industria Textil en los sectores de Algodón, Fabricación de Hilos Comerciales y Redes para Pescar, Aprovechamiento de Desperdicios, Lana, Acondicionamiento Textil Lanero, Boinas, Fibras Artificiales, Cintas de Carda y Seda	7933		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 13 de diciembre de 1956 por la que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para ampliar, a través de la Organización Sindical, la distribución de trigo con destino a pleasos	7934		
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Orden de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales correspondiente al primer semestre del año 1957	7934		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se cita	7935		
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Rectificación a la transcripción de los cuadros de amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 26 de junio de 1953, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de 24 de noviembre de 1956	7935		
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Benito Amorós Roca	7935		
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan	7935		
Annunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecánicos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Uldecona (Tarragona)	7985		
Annunciando subasta de las obras del «Proyecto modificación del de una estación de aforos en la riera de Osor (Gerona)»	7985		
Annunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen derecha del río Tajo en la finca de Entrambosríos, en el término municipal de Talavera de la Reina (Tolledo)»	7985		
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Licenciado en Derecho de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea y la expedición de un duplicado del mismo	7936		
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa	7936		
Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo» de Sevilla	7936		
Aprobando el expediente de obras de ampliación, drenaje y saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo	7936		
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el proyecto de las obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Cáceres	7937		
Aprobando el proyecto de las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva	7937		
TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada	7938		

	PAGINA
Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya ... ..	7938
<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anuncio por el que se abre concurso para adquisición de madera del Brasil...	7938
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> —Autorizando a Saltos del Nansa, S. A. la ampliación de la subestación de transformación que se cita ... ..	7939
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Declaración de las caducidades de los permisos de investigación que se citan ... ..	7939
COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Dictando normas sobre el Registro Especial de Exportadores de Aceitunas de Verdeo ... ..	7941

	PAGINA
Transcribiendo instancia extractada de don Juan Panisello Valldepérez, exportador de aceite de oliva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco sin labrar para su transformación en envases para aceite de oliva debidamente litografiados con sus marcas, con destino a la exportación ... ..	7942
Transcribiendo instancia extractada de Casa Buades-Antonio Buades Ferrer, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lingotes y laminados de latón para su transformación en grifería sanitaria, con destino a la exportación ... ..	7942
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956.

En la publicación del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de diciembre siguiente, aparecen algunos errores de copia que precisa rectificar en la forma que a continuación se detalla:

Artículo 11, línea segunda. Dice: de que están encargados; debe decir: de que estén encargados.

Artículo 11, línea quinta. Dice: todas las obligaciones; debe decir: todas sus obligaciones.

Artículo 13, línea segunda. Dice: que fijan en la materia; debe decir: que rijan en la materia.

Artículo 26, línea tercera. Dice: ni otros operarios; debe decir: ni a otros operarios.

Artículo 28, línea cuarta, apartado d) Dice: por conveniencia de la; debe decir: por conveniencia de la

Artículo 34, línea primera. Dice: No podrá concederse; debe decir: No podrá concederse.

Artículo 34, línea catorce. Dice: efectivo al ingreso; debe decir: efectivo a su ingreso.

Artículo 35, línea séptima. Dice: El tiempo que permanezca en; debe decir: El tiempo que permanezcan en.

Artículo 35, línea octava. Dice: que proceden se considerarán; debe decir: que procedan se considerarán.

Artículo 37, línea dieciséis. Dice: lo han ido en la categoría; debe decir: lo han sido en la categoría.

Artículo 55, línea sexta. Dice: Ingeniero a quien; debe decir: Ingeniero Jefe quien.

Artículo 55, línea veintidós. Dice: habrá de ser sometido; debe decir: habrá de ser sometida.

Artículo 55, línea veinticuatro. Dice: hasta que no se conozca; debe decir: hasta que se conozca.

Artículo 57, línea veinte. Dice: en el Escalafón de Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas; debe decir: en el Escalafón de Ayudantes de Obras Públicas.

Artículo 58, línea décima. Dice: se comunicará al expediente; debe decir: se comunicará al expedientado.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

#### Rectificación al Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956.

En la publicación del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre siguiente, aparecen algunos errores de copia que precisa rectificar en la forma que a continuación se detalla:

Artículo cuarto, línea tercera. Dice: que dependa; debe decir: que dependan.

Artículo 23, línea quinta. Dice: con anterioridad lo hubiese; debe decir: con anterioridad le hubiese.

Artículo 26, línea novena. Dice: El Ministerio de Obras Públicas; debe decir: El Ministro de Obras Públicas.

Artículo 34, línea quinta. Dice: de 1934 a la que en; del; debe decir: de 1934 a la que en.

Artículo 36, línea tercera. los derechos reglamentarios adquiridos; debe decir: los derechos reglamentariamente adquiridos.

Artículo 38, línea cuarta. Dice: Recorrer su sección; debe decir: Recorrer su Sección.

Artículo 38, línea diecisiete. Dice: trabajos en se deben; debe decir: trabajos en que se deban.

Artículo 39, líneas quinta a la catorce. Dicen: Deberá cuidar de que los Capataces, Camineros y demás operarios cumplan todas sus obligaciones, que los acopios de piedra para la conservación se hagan con arreglo a las condiciones; que los bacheos y recargos se lleven a cabo oportunamente por el personal que designe el mismo Sobrestante, con arreglo a las condiciones que los bacheos y recargos se lleven a cabo oportunamente por el personal que designe el mismo Sobrestante, con arreglo a las instrucciones del Ingeniero, su inmediato Jefe, y que se cumple en todas sus partes, el Reglamento para la Conservación y Policía de las Carreteras; deben decir: Deberá cuidar de que los Capataces, Camineros y demás operarios cumplan todas sus obligaciones; que los acopios de piedra para la conservación se hagan con arreglo a las condiciones; que los bacheos y recargos se lleven a cabo oportunamente, por el personal que designe el mismo Sobrestante, con arreglo a las instrucciones del Ingeniero, su inmediato Jefe, y que se cumple en todas sus partes el Reglamento para la Conservación y Policía de las Carreteras.

Artículo 42, línea novena. Dice: dictadas por el Ministerio de Obras Públicas; debe decir: dictadas por el Ministro de Obras Públicas.

Artículo 47, línea veintidós. Dice: hasta que no se conozca; debe decir: hasta que se conozca.

Artículo 51, líneas primera y segunda. Dicen: a los Sobrestantes o Delineantes que se hallan; debe decir: a los Sobrestantes y Delineantes que se hallen.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

#### Rectificación al Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956.

En la publicación del Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 23 de noviembre último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de diciembre siguiente, aparecen algunos errores de copia que precisa rectificar en la forma que a continuación se detalla:

Artículo cuarto, línea cuarta. Dice: de Señales Marítimas servicio; debe decir: de Señales Marítimas en servicio.

Artículo 28, línea catorce. Dice: en el servicio activo al Estado; debe decir: en el servicio activo del Estado.

Artículo 31, líneas tercera y cuarta. Dicen: se les conceda derecho; debe decir: se les conceda el derecho.

Artículo 31, línea dieciocho. Dice: descanso de la Sección; debe decir: descanso, y de la Sección.

Artículo 34, todas las líneas. Con la numeración de 35 dice:

Los Técnicos mecánicos de Señales Marítimas al timas y el que haya de reunir condiciones físicas especiales de los suplentes será nombrado por concurso, y propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas; debe decir: Artículo 34. El personal afecto a la Jefatura de Señales Marítimas el que haya de reunir condiciones especiales de los Suplentes, será nombrado por concurso a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Artículo 49, línea décima. Dice: 4.ª Alternar con los demás Técnicos mecánicos de Señales detallada, en la cual se hará constar, expresados en milímetros los descantillados de los lentes consignando, en la especificación necesaria, los prismas en que se encuentren cristales rajados que haya en la linterna

y los demás desperfectos de las piezas del aparato y de sus lámparas y accesorios, consignando las causas por las que no se hayan hecho las reparaciones posibles con los elementos con que se cuentan en el faro. De modo análogo recibirá las instalaciones de las demás señales marítimas; debe decir: 2.º Recibir el aparato y sus lámparas, con su descripción detallada, en la cual se hará constar, expresados en milímetros, los descantillados de los lentes, consignando, con la especificación necesaria, los prismas en que se encuentren cristales rajados que haya en la interna y los demás desperfectos de las piezas del aparato y de sus lámparas y accesorios, consignando las causas por las que no se hayan hecho las reparaciones posibles con los elementos con que se cuenta en el faro. De modo análogo recibirá las instalaciones de las demás señales marítimas.

Artículo 52, línea primera. Dice: encargado «firmará»; debe decir: encargado «turnará».

Artículo 52, línea séptima. Dice: guardia «entre» turnos; debe decir: guardia «en tres» turnos.

Artículo 58, línea tercera. Dice: para el funcionamiento; debe decir: para el «buen» funcionamiento.

Artículo 68, línea segunda. Dice: que cada uno; debe decir: que «para» cada uno.

Artículo 87, línea séptima. Dice: quien «por» hacerla; debe decir: quien «par...» hacerla.

Artículo 91, línea décima. Dice: Africa «tendrán»; debe decir: Africa «tendrá».

Artículo 103, línea séptima. Dice: Artículo 85; debe decir: Artículo «83».

Artículo 107, línea veintiséis. Dice: que no se conozca; debe decir: que se conozca.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se dispone el canje de los títulos del Empréstito del Maíz del antiguo Protectorado español en Marruecos, emisión de 10 de junio de 1946.

Excmo. Sr.: En trance de agotamiento los cupones que para el pago de sus intereses llevan adheridos los títulos del Empréstito del Maíz, del antiguo Protectorado español en Marruecos, emisión de 10 de junio de 1946, cuyo último cupón, número 40, corresponde al vencimiento de 1 de enero de 1957, y a fin de asegurar a los propietarios de tales valores la continuidad en la percepción de sus intereses.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 2 de enero 1957 se iniciarán las operaciones de canje de los títulos del Empréstito del Maíz, del antiguo Protectorado español en Marruecos, autorizado por Ley del Estado español de 27 de abril de 1946 y Dahir

Jalifano de 10 de junio del mismo año.

2.º Tales operaciones serán realizadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas; en sus Servicios correspondientes serán presentadas por sus propietarios o depositarios las facturas con los títulos a canjear y, previos los trámites pertinentes, recogidos los nuevos títulos.

3.º Los intereses de dicho Empréstito correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 1957, deberán percibirse con el cupón número 1 de los nuevos títulos que sean entregados en canje.

4.º Por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas se adoptarán las medidas necesarias y se darán las instrucciones complementarias precisas al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocados», al Brigada de Complemento de Infantería don Eusebio Láinez Miguel y dos Suboficiales más.

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan a los que se indica residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Brigada de Complemento de Infantería don Eusebio Láinez Miguel, en situación de «Colocado» en la Empresa Fábrica Lucía «Somier Numancia», de Zaragoza, por Orden de 24-3-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en Salamanca.

Sargento de Complemento de Ingenieros don José María Leoz Valencia, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), por Orden de 6-12-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Guecho (Vizcaya).

Brigada de Complemento de Veterinaria don Joaquín Fernández Alama, en situación de «Colocado» en la Escuela Superior del Ejército de Madrid, por Orden de 20-10-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298), en la que cesa, fijándosele su residencia en esta capital.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocados», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica.

Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Manuel Beltrán Laguardia, con destino en la Agrupación de Zapa-

dores Ferroviarios, con el cargo de Representante, en Madrid, en la Empresa de construcciones «Montoro y Labourdet», con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 41, primero. Fija su residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Brigada de La Legión don José Tapia Ullán, con destino en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, con el cargo de Representante Informador de la Empresa «Hijos de Salomé Sánchez», con domicilio en Salamanca, calle Rector Esperabé, número 19. Fija su residencia en Salamanca. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Sargento de Infantería don Sebastián Díaz Hernández, con destino en el Juzgado Permanente de la Capitanía General de Canarias, con el cargo de Administrador de las propiedades de don Francisco Toral Campoy, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, avenida de los Asuncionistas, número 1. Fija su residencia en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife). Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Art. 2.º El Oficial y Suboficiales anteriormente mencionados, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se adjudican los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, las Entidades respectivas pasan a la situación de «colocados», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona con el cargo

y en la Empresa que para cada uno se indica.

Sargento de Infantería don Lorenzo Bascones Alonso, con destino en el Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo, número 61, con el cargo de Auxiliar de oficinas en la Empresa garaje, «La Fuentevilla», propiedad de don Justino Alonso Guzmán, con domicilio en Madrid, calle Arganzuela, número 18. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda categoría.

Sargento de Infantería don Francisco Siles Arias, con destino en el Regimiento de Infantería Granada, número 34, con el cargo de Cobrador en la industria de loza y cristal propiedad de doña Carmen Palacios Mendoza, con domicilio en Huelva, calle Alfonso XII, número 3. Fija su residencia en Huelva. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Sargento de Ingenieros don Antonio Ribas Mari, con destino en el Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, con el cargo de Auxiliar Subalterno en la gestoría administrativa «Bogo», propiedad de don Baldomero Botella y Gómez de Luzón, con domicilio en Ibiza (Baleares), calle Ribasbau, número 4. Fija su residencia en Ibiza (Baleares). Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se declara admitido a la convocatoria que se indica al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1956 («Diario Oficial» núm. 215), para ingresar en la Armada como Marinero voluntario, a fin de cubrir 625 plazas entre las especialidades de Maniobra, Artillería, Torpedos, Electricidad, Radiotelegrafía, Mecánica y Amanuenses, se admite, para ser seleccionado en el Cuartel de Instrucción de Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en la base cuarta de la mencionada Orden ministerial, al personal que figura en la relación unida a esta Orden.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Comandantes Generales de la Flota y Bases Navales de Baleares y Canarias, remitirán, con la debida antelación, a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus jurisdicciones los necesarios pasaportes para que puedan presentarse precisamente el día 3 de enero de 1957 en el citado Cuartel de Instrucción, debiendo dichas superiores autoridades interesar al propio tiempo, de quien corresponda, se faciliten a los interesados listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado al mencionado Departamento Marítimo.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. Señores ...

### RELACION QUE SE CITA

#### JURISDICCIÓN CENTRAL

Albengonzar García, Fernando.—Buendía, número 27, Madrid.  
Alcón San José, Marcos.—Altajillo de Alamedrales, 48, Madrid.

Brigada de Complemento de Infantería don Valeriano Mardones Quincoces, en situación de «reemplazo voluntario», con el cargo de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santaña (Santander). Fija su residencia en la citada localidad. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial de destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

Andrés Fernández, Eutimio.—Cristo, Alija de los Melones (León).

Aguirre García, José Luis.—Fontecha, 7, Daimiel (Ciudad Real).

Arjona Ruiz, Luis.—Segundo Pérez, número 3, Cáceres.

Calleja Santander, Joaquín.—Provisiones, número 11, tercero, Madrid.

Campillo Lanzas, Julio.—Fernán González, 47, sexto B, Madrid.

Díaz López, Cecilio.—Chorrero, 7, Mojades (Valladolid).

Domingo Morales, Ricardo.—Hogar «Cuartel de la Montaña», Auxilio Social, Carretera de Alcobendas, Fuencarral (Madrid).

Fernández Fernández, Balbino.—Sevilla, número 14, Valladolid.

Fernández Rubio, Isinio.—Camino Santa Teresa (Plasencia).

García Nieto, Miguel.—Navarra, 26, primero derecha, Madrid.

Gallego Ortega, Adolfo.—Avenida de Portugal, 19, Valencia del Mombuey (Badajoz).

Gómez Goye, Carmelo.—Fontanilla, 36, Fuente de Cantos (Badajoz).

González García, Pedro.—Andalucía, 30, Aranjuez (Madrid).

González Merino, Eutiquio Angel.—Algodonales, 3, Madrid.

González Vélez, José Luis.—Plaza de la Iglesia, 10, Osorno (Palencia).

Hernández Seoane, Miguel Angel.—Real, número 186, Castronuño (Valladolid).

Hernández Merino, Carlos.—Antonio Tolledano, 20, Madrid.

Hidalgo Lora, Tomás.—Alija de los Melones (León).

Izura Rodríguez, Francisco.—Campana, número 7, cuarto, Pampóna.

Lazo Diez, Agripino.—Santa María del Río, Ayuntamiento de Villaselán, Partido Judicial de Sahagún (León).

López Pérez, José.—López de Rueda, 42, tercero D, Madrid.

Martínez Ramos, Nicolás.—Alija de los Melones (León).

Maldonado Cascarrón, Andrés.—Fundadores, 23, Madrid.

Martín Alvarez, Juan José.—San Pedro, número 102, Cabezas Altas, Navatejares (Avila).

Martín Rivera, Antonio.—Pereruela (Zamora).

Martínez García, Manuel.—Hospital de Orbigo (León).

Martínez Martínez, Fidel.—Alija de los Melones (León).

Martínez Sánchez, Antonio.—Carplo y Torta, 3, Madrid.

Moreno Alonso, Miguel.—Puerto de Boyaygua, 3, Madrid.

Mozo Sánchez, Francisco.—Fuente Dorada, 6, tercero, Valladolid.

Muela Montesinos, Jesús.—Bao, 13, Valladolid.

Muñoz Martín-Consuegra, Alfonso.—Travesía Indiano, 8, Daimiel (Ciudad Real).

Muro Selra, José Antonio.—R. Emiso, 24, Munilla (Logroño).

Ordóñez Mera, Angel.—José Antonio, 6, Villa Gonzalo (Badajoz).

Paule Paule, Ernesto.—Pozuelo de Zazón (Cáceres).

Pastor Prieto, Lucas.—Vaidelamora de Abajo (Cacharrería) (León).

Pérez Angulo, José.—Gonzalo de Berceo, número 23, quinto, derecha, Logroño.

Pozo Bernal, Carlos.—Zaragoza, 48, Zaragoza.

Ramallo Bermúdez, Luis.—Avenida del Monte Igueldo, 66, Madrid.

Redondo Muñiz, Marcelino.—Villaturiel (León).

Reinosa López, Carlos.—Casablanca, 3, Madrid.

Rodríguez Pérez, Luis.—Alonso de Ledesma, 10, Segovia.

Roncal Portuño, Pedro Luis.—Palma, 24, Madrid.

Sanjuán Montorio, José Luis.—María de Guzmán, 37, Madrid.

Sánchez González, Jesús.—Las Peñuelas, número 17, Navarredondilla (Avila).

Sánchez-Vera, Luis Jesús.—Plaza de San Agustín, 7, Belchite (Zaragoza).

Tejedor Serrano, Pablo.—Cruz, 26, Fuentepeña (Segovia).

Vélez Valle, José.—Flecha de Toris, Ayuntamiento de Garrafe (León).

Vera Hueso, Marcelino.—Lagasca, 127, Madrid.

Verdugo Baladrón, Manuel.—Estameña, número 33, Benavente (Zamora).

Villar Pérez, Joaquín Emilio.—Alija de los Melones (León).

Vañas Naval, Jesús.—Puebla de Albarcón (Zaragoza).

#### DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Alvarez González, Modesto.—Cuenca, 46, Tuy (Pontevedra).

Alvarez Paz, Felisinda.—Sección Naval del Frente de Juventudes, Vigo.

Bedoya Balado, Pascual.—Brión, 27, La Graña (El Ferrol).

Bellas Hermida, José Ramón.—José Antonio Giron, 1, El Ferrol.

Bergantiños Lage, Pedro.—Vereda del Polvorin, 15, bajo La Coruña.

Bescos Conceiro, Rafael.—B. del Ensanche, 5, primero El Ferrol.

Bestilleiro Manteiga, Lino.—Canteira de Eiris, 12, bajo La Coruña.

Blanco Roa, Camilo.—Pueblo de la Vega, Barco de Valdeorras (Orense).

Blanco Yáñez, Gumersindo.—Quinta, 20, El Ferrol.

Blanco Vales, Angel.—Calle Tempueira, San Juan de Piñeiro (El Ferrol).

Cabana Díaz, Manuel.—Ameneiral, Perlio (El Ferrol).

Caeiro Loetra, Federico.—San Sebastián, número 30, primero, El Ferrol.

Castro Formoso, Leandro.—San Jorge de Moeche, s/n.—El Ferrol.

Diéguez Vázquez, Manuel.—Avenida Navarra, 37, bajo La Coruña.

Durán Rodríguez, Manuel.—La Malata, número 53, El Ferrol.

Domínguez Fernández, Ramón.—Cuba, 19, tercero, Vigo.

Estévez Landeira, Ambrosio César.—Carretera de La Coruña, 38, primero, El Ferrol.

Fernández Doce, Pedro.—Chanteiro, Cervás-Ares (El Ferrol).

Fernández Díaz, José.—Herrerías, 16, tercero. La Coruña.  
 Fernández Fernández, Pío.—San Claudio. Ayuntamiento de Santa María de Ortigueira. La Coruña.  
 Felpedo Novo, Luis.—Reformada, 8, bajo. El Ferrol.  
 Fernández Galdo, Celestino.—Bares-Mañón (La Coruña).  
 Fernández López, Manuel.—Cobas (El Ferrol).  
 Fernández Miguez, Francisco Benito.—Campo de San José, s/n. Vigo.  
 Fernández Montero, Andrés.—Constantino Lobo, 26, tercero. El Ferrol.  
 Fernández Montero, Manuel.—Ortigueira, 4, segundo. El Ferrol.  
 Fernández Pereira, Julio.—Randufe-Túy (Pontevedra).  
 Fliguera Castiñeira, Juan.—Reformada, número 9, primero. El Ferrol.  
 Fonticoba Pardo, José Antonio.—Penas Guitín, 8, primero. Santa Marina del Villar. El Ferrol.  
 Fraga Cortés, Isidro. Observatorio, 13, primero. La Coruña.  
 Fuentes Campaño, David.—Cuntis. Pontevedra.  
 Gancedo Rodríguez, Luis.—Barrio San Pedro. Calle E, 2, segundo. Mieres (Asturias).  
 García Blanco, Manuel.—Quinta. El Val. El Ferrol.  
 García Fernández, Fernando.—Alonso López, 5. El Ferrol.  
 García Regueiro, Luis. La Estrella, 10, primero. La Coruña.  
 García Mateo, Eloy.—Huertas de la Villa, número 6, quinto derecha. Bilbao.  
 González Estévez, Antonio.—Sendelle Creciente Pazo. Pontevedra.  
 González Fernández, Robustiano.—Juan de Nardiz, 24, tercero. Bermeo (Vizcaya).  
 González González, Angel Jesús.—Campicíos Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).  
 González Vaz, Claudio.—Pazos de Reyes. Barrio de Povungra Túy (Pontevedra).  
 Gómez Carballo, Manuel.—Valdoncei, 44, primero. Betanzos (La Coruña).  
 Gómez Arias, Camilo.—Santa María de Turiz. Patón (Lugo).  
 Grala López, Manuel.—Consistorio, número 6. Mugardos (El Ferrol).  
 Guerrero Anso, Miguel Angel.—Avenida de Navarra, 4, izquierda. San Sebastián.  
 Gundin Lago, Gerardo Carlos.—Alto del Castaño Camino de la Cruz. El Ferrol.  
 Hermida García, Antonio.—Hospital número 28-B. Casa de Misericordia La Coruña.  
 Iglesias Catoya, José.—Santa Marta de Ortigueira (La Coruña).  
 Iglesias Montero, Abelardo.—San Salvador, 35, bajo. El Ferrol.  
 Infante Cabana, Julio.—Fernando VI, número 107, primero. El Ferrol.  
 Justo Fernández, Joaquín Antonio.—General Franco, 71-B. El Ferrol.  
 Lago Castillo Carlos Enrique.—Canalejas 213, tercero. El Ferrol.  
 López García, Antonio.—Parroquia de Lago Valdiviño (El Ferrol).  
 López López, Lino.—Carretera de Castilla, 111, cuarto. El Ferrol.  
 López Pita, Francisco.—Tercer grupo Segunda calle, 8, segundo derecha. (Viviendas protegidas). El Ferrol.  
 López Soler, Juan Manuel.—Raposelro, número 5, primero. El Ferrol.  
 Lugilde García, Rafael.—Plaza de España, 14, primero. La Coruña.  
 Madrinán Soto Javier Carlos Eduardo.—Cisneros, 5, tercero. Orsen.  
 Maceira Maceira, Fermín.—Parroquia de Adragante Paderna (La Coruña).  
 Martínez Carvajal, José Luis.—Marqués de Cerralbo 11. La Coruña.  
 Melón Guimeráns, Domingo. Paraguay, número 32, tercero. Vigo.  
 Montero Ares, Juan.—Puerta de Neira, número 57. El Ferrol.

Moreno Román, Isaac.—Canalejas, 96, bajo. El Ferrol.  
 Moróño Balado, Carlos.—Muralla Canido. (Casas de la Marina.) Bloque 5, bajo. El Ferrol.  
 Naveiras Fuencasta, Vicente.—Lugar de Pausada. Valdiviño (El Ferrol).  
 Otero Allengue, Eliseo.—Cisne, 13, Ares (La Coruña).  
 Palacios Gándara, Manuel.—Ortigueira, número 10, tercero derecha. El Ferrol.  
 Palacios Pineda, Angel.—Sánchez Barús, número 10, tercero. El Ferrol.  
 Pampin Conde, José Luis.—Ecuador, 73, bajo. Vigo.  
 Pérez González, José.—San Juan, 66. El Ferrol.  
 Pernas García, Luis.—Alto del Castaño, piso primero. Narón (El Ferrol).  
 Pereiro Rodríguez, Pablo Constantino.—Ropa Da Folla, 4, Ames (Santiago de Compostela).  
 Piñeiro Castro, Jesús.—Parroquia de Bóveda. Begonte (Lugo).  
 Piñeiro Vázquez, Julio Jesús José.—Sección Naval del Frente de Juventudes de Vigo.  
 Pita Bellas Silvino, José.—Freixo (El Ferrol).  
 Pita Lairacha, Antonio.—Parroquia del Val Lugar de Santa Margarita. Narón (La Coruña).  
 Pita Ventureira, Andrés.—Parroquia del Val Lugar de Fligueira. El Ferrol.  
 Puniños Díaz, Juan Antonio.—Animas, número 77, segundo. El Ferrol.  
 Ramos Bermúdez, Avelino.—Alcalde Uce-ro, 21. El Ferrol.  
 Ramudo Pernas Ramón.—Trompetas, 5, cuarto. La Coruña.  
 Recarey García Francisco.—Marola, 17, segundo. La Coruña.  
 Regal Serantes, Gonzalo.—Canalejas, 138, cuarto. El Ferrol.  
 Regueira Fariña, Gerardo.—Vilaboa Ayuntamiento de Tulleredo (La Coruña).  
 Rey Caridad, Jaime.—Fernández de la Torre, 1 y 9, segundo-B. La Coruña.  
 Rey Leira, Ramón.—Localro. Couto (El Ferrol).  
 Rodríguez y Rodríguez, José.—Casa Grande Piñeiro. Cedeira (La Coruña).  
 Rodríguez Sánchez, Serafín.—Lagostelle Ayuntamiento de Gutiriz (Lugo).  
 Rodríguez Valles, Luis.—Mieres (Asturias). Barrio de San Pedro. Calle H, número 2, bajo.  
 Rocha Campos, Manuel.—Caballeros, 160, cuarto. La Coruña.  
 Saracho Urriaga, José Miguel.—Carretera de Vigo, 8, Túy (Pontevedra).  
 Sánchez García, Emilio.—Muralla, 233, segundo. El Ferrol.  
 Santos Rodríguez, José Luis.—Cantón de Molins, 3, bajo. El Ferrol.  
 Seoane Leira, Francisco.—General Aranda, 208, primero. El Ferrol.  
 Seisdedos Cubero, Jesús.—Barrio Misericordia Vivero (Lugo).  
 Siiva Martínez Jorge.—Obispo Maceiras, número 11, Túy (Pontevedra).  
 Suárez Díaz, Albino.—Moeche Lugar de Teijeiro (El Ferrol).  
 Teijeiro Freire, Guillermo.—San Antonio, número 16. El Ferrol.  
 Tembras Rodríguez, Manuel.—Cangrexiras, 18. El Ferrol.  
 Varela Fraga, José.—Fontañina, 26, bajo. El Ferrol.  
 Vázquez Padín, Manuel.—Doctor Ferráns, número 29. La Coruña.  
 Vázquez Presedo, Eladio.—Haciadama. Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña).  
 Varela Peñas, Jesús.—Picañicos (sin número) Santiago de Compostela.  
 Vilar Rodríguez, Jesús Ramón.—Sección Naval del Frente de Juventudes de Vigo.  
 Vilar Montero Raimundo.—General Aranda, 191. El Ferrol.  
 Villar Sánchez, José Antonio.—Ategre, número 144. El Ferrol.

## DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CÁDIZ

Acosta Ramos, Manuel.—San Gaspar, 7. San Fernando (Cádiz).  
 Almagro Ladrón de Guevara, Manuel.—Cruz Verde, 21. Ronda (Málaga).  
 Aparicio Abad, Enrique.—Rulz Zorrilla, número 7 Algeciras (Cádiz).  
 Aparicio Castillo, José.—General Queipo de Llano, 2. Almuñécar (Granada).  
 Aragón Jiménez, Francisco.—Molinos Arriba, 75. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Arjona Cecilia, Manuel.—Coronel Cascajo, 25. Aguilár (Córdoba).  
 Barragán Lema, Francisco.—Patrocinio, número 3. Cádiz.  
 Benavides Ramos, Antonio.—Fernando Camino, 1. Málaga.  
 Berches Mergarejo, José.—Plaza de Colón 14 (Colegio de la Merced). Córdoba.  
 Camacho Roja, José Antonio.—Virgen de Begofía, 9. Sevilla.  
 Cánovas Martínez, Manuel.—Puerto, 12. Málaga.  
 Carrasco Benito, Juan Manuel.—Campo del Sur, 24, primero. Cádiz.  
 Carrasco Cano, Julián.—Antero, 46. Estepona (Málaga).  
 Cayuela Carrillo, Felipe.—Los Isotes (sin número) Alhucemas (Marruecos).  
 Ceballos Domínguez, Julio.—Sánchez Cerquero, 29. San Fernando (Cádiz).  
 Carrillo Orellana, José.—Plaza Padre Jiménez Campaña, 1. Loja (Granada).  
 Cortés Nieto, Ramón.—Cortijo El Palomar. Distrito del Gordillo (Sevilla).  
 Cortines Gutiérrez, Ezequiel.—Plaza del Carmen, 2. Puerto de Santa María (Cádiz).  
 Cuenca Berguillo, Domingo.—Calvo Sotelo, 55. Lucena (Córdoba).  
 Cuevas Zafra, José.—Escuela de la Sección Naval de Frente de Juventudes Sanlúcar de Barrameda.  
 Chia García, Manuel.—San Juan Bosco, número 4. Fuentes de Andalucía (Sevilla).  
 Díaz Villalar, Francisco.—Sección Naval del Frente de Juventudes. Sanlúcar de Barrameda.  
 Domínguez León, Rafael. Maldonado, 8. San Fernando (Cádiz).  
 Domínguez Núñez, Juan.—Baños, 45. Em-sallah (Tanger).  
 Domonzo del Río, José.—Virtud, 19. Sevilla.  
 Dueñas Estévez, Antonio.—Calvario, 1. Capi-eira (Granada).  
 Escribano Requena, Juan.—Chorrillo, 54. Beas de Segura (Jaén).  
 Fernández Fernández, José.—José del Río 9. Toxol (Málaga).  
 Fernández Pérez, Salvador.—Escuela Flechas Navales. Huelva.  
 Figueroa Rodríguez, José.—Italla, 55. Nerja (Málaga).  
 Gallego García, Cristóbal.—Cruz, 30. Alhaurín el Grande (Málaga).  
 Gambero Castro, Juan.—Fuente, 30. Aguilár de la Frontera (Córdoba).  
 García Rotas, José.—Escuela de Flechas Navales. Cádiz.  
 García Román, José.—Barrio Muley Hassan. Tetuán (Marruecos).  
 García Rosano, Manuel.—Ejército, 60. Puerto Real (Cádiz).  
 Gómez Ortiz, Emilio.—Sol, 34. Antequera (Málaga).  
 Gómez Sánchez, José Luis.—Garaicochea, 15. Cádiz.  
 González Suárez, José.—Capitán Cortés, número 80. Paradas (Sevilla).  
 Guerrero Canales, José Rafael.—Pl y Margal, 17, segundo. Cádiz.  
 Gutiérrez Carrillo, José.—Patio Jesús Legaz, 19. Melilla.  
 Hurtado Fernández, Miguel.—Cuesta de la Paz, 22. Antequera (Málaga).  
 Infante García, José Joaquín.—Veracruz, número 37. Rota. (Cádiz).

Jara Barrachina, Francisco.—Chalet le-  
tra B Puntales (Cádiz)

Jiménez Jiménez, José.—Cuenca. 13. Gra-  
nada.

Jiménez Yuste, José Antonio.—Montaña  
números 1 y 3 Málaga.

Juan Sánchez, Marcarlo.—Las Navas, 62.  
Málaga.

López Ariza, Diego.—San Juan de Dios, 6.  
Marbella (Málaga).

López Campos, Guillermo.—González Ana-  
ya, 8 Málaga.

López Guardiola, Juan.—Escuela de Fle-  
chas Navales (Cádiz)

López Ferrel, Diego.—Marqués de Valter-  
ra, 3 Motril (Granada)

Lora Aguilar, Sebastián.—Pozo Santo, 14.  
Fuentes de Andalucía (Sevilla).

López Pozo, José.—Miguel Servet, 68. Tán-  
ger.

Marchena Enamorado, Antonio.—Monet,  
número 9 Algeciras (Cádiz).

Marín Mata, Antonio.—El Cortijo San Pe-  
dro de Alcántara (Málaga)

Martín Pérez, Antonio.—Coronel Rose-  
ny, 9. Almuñécar (Granada).

Martín Villagas, Enrique.—Escuela Fle-  
chas Navales Huelva

Martínez Jiménez, José.—Barriada Gene-  
ral Santurlo C. Larga, grupo F, nú-  
mero 7 Ceuta.

Mitienes Martínez Victoriano.—Viriato,  
número 9 San Fernando (Cádiz)

Miranda Muñoz, Francisco.—Calle La-  
fuente Santa Eufemia (Córdoba).

Montes Rodríguez, Ramón.—Rioja, 11.  
Málaga

Muñoz Carmona, Manuel.—Calvario, 4.  
Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Muñoz Delgado, Carlos.—Camino de Suá-  
rez, 3 Málaga

Oliva Pérez, Rafael.—Alhucemas (Ma-  
rruecos) Barrio Obrero, Calle H, 13.

Ortiz Aragües, Manuel.—Curro de las On-  
ce 34 Tánger.

Pagés Sánchez, Antonio.—Sección Na-  
va del Frente de Juventudes, Sanlúcar  
de Barrameda (Cádiz)

Panadero Vellido, José.—Plaza Colón, 14.  
Colegio Provincial de la Merced Cór-  
doba

Pérez Elías, Antonio.—Cristina, 10. Má-  
laga

Pérez Malabé, Ricardo.—Galdames, 80  
Ayamonte (Huelva). Asilo Provincial  
José Antonio.

Pérez Rivero, José.—Barrichuelo, 1. Gra-  
nada.

Pipio García, Juan.—Escuela Naval del  
Frente de Juventudes, Sanlúcar de Ba-  
rrameda (Cádiz)

Romero Lanza Diego.—Escuela Naval del  
Frente de Juventudes, Sanlúcar de Ba-  
rrameda (Cádiz)

Rincón Mireime, Joaquín.—Barriada de  
Bonanza Sanlúcar de Barrameda (Cá-  
diz)

Romero Sanchez, Manuel.—Quelpe de  
Llano, 42 Carrión de Céspedes (Sev-  
illa)

Rodríguez Raya, Luis.—Ortigosa, 5. Má-  
laga.

Ruiz Ortiz, José.—Escuela de Flechas Na-  
vales Cádiz

Ruiz Peinado, Miguel.—General Mola, 21.  
Melilla

Sánchez Bleda, José Antonio.—Plaza de  
Doña Elvira, 5 Sevilla.

Sánchez Gómez, José Antonio.—Chalet  
«Villa Paquita», Ardilla, San Fernando  
(Cádiz)

Sánchez Saez, Angel.—Brunete, 18. ter-  
cero Cádiz

Sánchez Diezma Valenzuela, Jesús.—Juan  
Jiménez, 14 Lucena (Córdoba)

Sarrion Pedreira, Luis.—Punta Umbria  
(Huelva)

Serrano Gómez, Manuel.—Escuela de Fle-  
chas Navales Huelva

Soldado Gamez, Pedro.—Capitán Escun,  
número 25, Fuentes de Andalucía (Se-  
villa).

Soto Cordobilla, Manuel.—López de los  
Rios, 21. Cijuela (Granada).

Tarriño Castillo, Manuel.—Paseo del  
Puerto, 5 Malino de la Vega (Huelva).

Torres de la Cruz, Ramón.—Ramón y  
Cajal, 5 Ceuta.

Vadillo Iglesias, Agustín.—Escuela de  
Flechas Navales Sanlúcar de Barrame-  
da (Cádiz)

Valdivia González, Manuel.—Montera, 4.  
Iznalloz (Granada).

#### DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CARTAGENA

Argudo Plaza, Juan.—Pedro Coca, 11. Al-  
bacete.

Albelda Cervera, Rafael.—Marvá, 31. Va-  
lencia.

Alcaraz Martínez, Juan.—Núñez de Ar-  
ce, 52 Portman (Murcia).

Alcázar Pardo, Narciso.—Dolores Pacheco  
(Murcia).

Aldeguer Aldeguer, Vicente.—Ventallat,  
número 8, primero, cuarta Barcelona.

Almagro Martínez, Juan.—Jabalí Nuevo,  
Rosario, 53 Murcia.

Alpiste Contrera, Juan.—Santa Lucía,  
Constitución, 2 Cartagena.

Bazar López, Vicente.—Barriada Cuatro  
Santos, Calle F 3, Cartagena.

Belchi Vera, Sebastián.—Molina, 13. Ba-  
rrio Pera, Cartagena

Beltrán García, Vicente.—Avenida del  
Puerto, 25. Grao (Castellón de la Pla-  
na).

Casanova Bolea, Domingo.—Diego Gon-  
zález La Palma (Cartagena)

Cañavate Cortijos, Francisco.—Travesía  
Santiago, 4 Barrio de Santa Lucía  
Cartagena.

Díaz Agüera, Juan.—Villalba Larga, 20,  
primero Cartagena.

Escolar Conesa, Diego.—Calle del Alto,  
número 1, primero derecha Cartagena.

Faulo Contreras, Juan.—Jasa, 2, tercero  
derecha Cartagena.

Fernández Gallán, José María.—San  
Bernardo, 3 Cartagena

Fernández Fernández Miguel.—Pta. San-  
ta Madrona, grupo C, segundo, prime-  
ro (Casas de la Marina) Barcelona.

Gálvez Niño, Francisco.—Era Alta, Los  
Gálvez, 20 Murcia

García Bea, José Jesus.—San Cristóbal  
Larga, 13 Cartagena

García Sánchez, Marcelino.—San Cris-  
pín, 30-34 Cartagena

García Solá, Ramón Angel.—Moreira, 3.  
Alcántarilla (Murcia).

García Vazquez, Francisco.—Plaza Cas-  
tellani, 8 Cartagena

Gutiérrez Barranco Luis.—Carretera La  
Palma, 40 Cartagena

Juncadella Cirera, Juan.—Jaime Balmes,  
número 3, primero, Barcelona.

Lírola Soto, Esteban.—Campoamor, 18.  
Portman Cartagena.

Lorca Cifuentes, Alfonso.—Guillén, 14.  
Totana (Murcia)

Lucas Mateo Fernández.—La Luz, 5. Los  
Alcazares (Murcia).

Lamas Risques, Mariano.—Santa Te-  
resa, 4 Barrio Peral Cartagena

Lamas Rodríguez, Francisco.—Don Ro-  
que, 21, tercero Cartagena.

Marimón Pallardo, Jorge.—Turia, 61. Va-  
lencia.

Martínez Hernández, Andrés.—Carretera  
de Puente Torino, 125 Murcia.

Martínez Sánchez, Antonio.—Onesimo  
Redondo Fuente Alamo (Murcia)

Martínez Sánchez, Francisco.—Torre de  
Romo 48 Murcia.

Martínez Zamara Julio.—Real, 180. San  
Antón (Cartagena).

Mora García, Antonio.—Victorio, 52. Mur-  
cia.

Morales, Bos, Pedro.—Alfonso, 13, núme-  
ro 14. Portman (Cartagena).

Moreno, Manzano, Antonio.—Borne, 1, 3.  
Manresa (Barcelona).

Morote Oliva, Ramón.—Pozo Estrecho  
Cartagena (Murcia).

Navarro Dolz, Juan José.—Mayor, 41. Li-  
ria (Valencia).

Navarro Siam Julián.—O núm 2 Ba-  
riada Cuatro Santos Cartagena.

Oltra Ginés, Fernández.—Eddi, Cuenca,  
número 24, cuarto, Valencia.

Parés Badia, Mario Francisco.—Vilado-  
mat, 137, sexto, primero Barcelona

Pedreño Pérez, Antonio.—Calle B, 2. Ba-  
rrio Cuatro Santos Cartagena.

Pérez Leal, Ginés.—Avenida del Rey Don  
Jaime, 4, Castalla (Alicante).

Pérez Nosti, Santiago.—Piedad, 49. Bo-  
sost (Lérida).

Pérez Pérez, Carlos Elías.—Pablo Melén-  
dez, 12 Valencia

Puñante Soriano Manuel.—Villalba Lar-  
ga, 1, primero Cartagena.

Romero Pérez, Tomás.—Serreta, 10. Car-  
tagena.

Rojas Pérez, Luis.—Diego Hernández, 40.  
Torrevieja (Alicante).

Rojo Asensio, Francisco.—San Antón  
(Cartagena)

Roldán Marí, Joaquín.—Espartería Já-  
vea, Alicante.

Romero Barrancos, Juan.—Muralla del  
Mar, 28 Cartagena.

Ronda Sellés, Domingo.—Almirante Chu-  
rruca, 10 Cullera (Valencia).

Ruiz Martínez, Rafael.—Via, 65 Hellín  
(Albacete).

Tortosa Noguera, Antonio.—Algezares  
(Murcia)

Sánchez Conesa, José.—Las Doncellas, 2.  
Cartagena

Sánchez Lucas, Antonio.—Poeta Caban-  
yes, 64 Barcelona.

Sánchez Martínez, Francisco.—Subida de  
San Diego, 15 Cartagena.

Sousa San Miguel, Julio.—Hiladores, 3.  
Cartagena

Suárez Ceballos Alfredo.—Escuela Naval  
del Frente de Juventudes Valencia.

Valdivieso Rubio Salvador.—Ciudad Jardín,  
522 Cartagena

Vera García, Mariano.—Isidoro Martínez  
Rizo, 10 Barrio Pera, Cartagena

Verdú Onrubia, José.—José Antonio, 53.  
Cartagena.

Vidal Armero, Julián.—Carretera de la  
Ribera, San Javier (Murcia).

#### Marineros procedentes de la inscripción, admitidos para tomar parte en la convo- catoria para Marineros voluntarios

Anca Rodríguez, Jaime.—Cuartel de In-  
strucción El Ferrol.

Aranda Domínguez, José.—Arsenal de La  
Carraca San Fernando.

Arias Delgado, Francisco.—Cuartel de  
Instrucción Cádiz

Beltrán Álvarez, José.—Cuartel de In-  
strucción El Ferrol.

Balboa Dobalo, Elisardo.—Sección de  
Justicia Ministerio de Marina

Bonet Lema, Rafael.—Minador «Marte».  
Caldevilla García, José Luis.—Ayudante  
Mayor del Arsenal El Ferrol.

Cancelo Naveiras, Manuel.—Cuartel de  
Instrucción El Ferrol.

Carneiro Varela, Emilio.—Destructor  
«Sanchez Barcáiztegui».

Carneiro Vilarinho, José.—Cuartel de In-  
strucción El Ferrol.

Casas Carballeira, Manuel.—Cuartel de  
Instrucción El Ferrol.

Casas Lama, Manuel José.—Destructor  
«Almirante Valdes».

Castelero López, Juan.—Cuartel de In-  
strucción El Ferrol.

Cendan Lorepzo, Bernardo.—Cuartel de  
Instrucción El Ferrol.

Cernadas Estrada, Antonio.—Crucero  
«Canarias».

Cheda Rodríguez, José.—Cuartel de In-  
strucción El Ferrol.

Díaz Lizón, José.—Escuela de Mecánicos,  
El Ferrol.

Díaz Vidal, Martín.—Plana Mayor de la  
Flota El Ferrol.

Durán Méndez, Miguel.—Crucero «Ca-  
narias».

Escudero Montesinos, Joaquín.—Brigada  
de Servicios Generales, Cartagena.

Fernández Barral, José.—Cuartel de Instrucción El Ferrol  
 Font García, José.—Arsenal de La Carraca San Fernando.  
 Freire Pereiro, José Luis.—Guardacostas «Arcila».  
 Freire Roca, José Antonio. — Fragata «Magallanes».  
 Fuentes García, Antonio. — Destructor «Gravina».  
 García Esteban Pedro.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 García Pagan, Agustín.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 García Zamora, Antonio.—Crucero «Miguel de Cervantes».  
 Gómez Hermida, Jesús.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.  
 González Martínez, Pedro. — Destructor «Amirante Valdés».  
 González Martínez, Secundino.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.  
 Gutiérrez Martínez, Francisco.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.  
 García González, Manuel.—Cuartel de Instrucción Cádiz  
 Guerrero Gallego, Juan.—Cuartel de Instrucción Cádiz  
 Iglesias Martínez, José.—Escuela Naval Militar.  
 Jiménez Serra, José. — Buque tanque «Plutón».  
 Lebero Romero, José.—Dragaminas «Guadriar».  
 López Castro, Juan.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 López García, José. — Cazasubmarinos «Osado».  
 López Díaz, José.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.  
 López Prieto Enrique.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.  
 López Rodríguez, Juan. — Guardacostas «Arcila».  
 López San Esteban, José Luis.—Guardacostas «Arcila».  
 Lozano Vilar, Juan.—Plana Mayor de la Flota El Ferrol.  
 Ledo Vazquez, José R.—Remolcador de Alta Mar número 1.  
 Manzano López, José Alfonso.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 Medina Paredes, Tomás.—Crucero «Miguel de Cervantes».  
 Mendoza Alfaro, Antonio.—Fragata «Vicente Yáñez Pinzón».  
 Millor Arias, Isaac.—Brigada Servicios Exteriores El Ferrol.  
 Montes Martín, José.—Destructor «Ulloa».  
 Montero Serantes, Ramón.—Crucero «Almirante Cervera».  
 Mora García, Manuel.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 Nacher Ortega, José Tomás.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 Nieto Gómez, José María.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 Noya Lopez, Juan.—Plana Mayor Primera Flotilla de destructores.  
 Paredes Padilla, José.—Cañonero «Pizarro».  
 Peña Martínez, José.—Minador «Neptuno».  
 Pérez Carmona, Ramón.—Escuela de Submarinos.  
 Pesa Diaz, José.—Destructor «Almirante Antequera»  
 Pérez Martínez, Lázaro.—Hospital de Marina El Ferrol.  
 Paramio Lanza, Amós.—Cuartel de Instrucción Cádiz.  
 Pintos Ríos, Sebastian.—Patrullero RR-29  
 Ríos Gómez, José — Cazasubmarinos «Audaz».  
 Rodríguez López, Manuel.—Estado Mayor Segunda División Flota.  
 Rodríguez Piñeiro, José Antonio.—Submarino «General Sanjurjo».  
 Roca Pacheco, Francisco.—Arsenal de La Carraca San Fernando.  
 Ros Ubero, Ambrosio.—Submarino «General Mola».  
 Ruzo Cerviño, Jaime.—Escuela Naval Militar.

Reuelta González, Moisés.—Dragaminas «Guadriar»  
 Parejo del Ojo, Manuel.—Cuartel de Instrucción Cádiz.  
 Sánchez García, Rafael. — Destructor «Churruca».  
 Sánchez de la Campa, Luis.—Minador «Martes».  
 Tejero Piñón, Abelardo.—Minador «Neptuno».  
 Tenreiro Miño, Ramón.—Cuartel de Instrucción El Ferrol.  
 Truque Soriano, Alberto.—Cuartel de Instrucción Cartagena.  
 Torres Calvo, José.—Cuartel de Instrucción Cádiz.  
 Vega de Santiago, Román de la.—Plana Mayor Flota. El Ferrol.  
 Velo Rodríguez, Gabino.—Fragata «Magallanes».  
 Villasuso Galdó, Modesto.—Cazasubmarinos «Audaz».  
 Zapata García, José.—Cuartel de Instrucción Cartagena.

BASE NAVAL DE BALEARES

Moll Dalmedo, Nicolás.—San Lorenzo, 87 Mahón.  
 Vivas Aguado, Francisco.—Obispo Severo, 22. Mahón.

BASE NAVAL DE CANARIAS

Cabrera Hernández, Víctor.—Torres Quevedo, 9. Las Palmas de Gran Canaria.  
 Jiménez Betancor, Juan Pablo. — Padre Cueto, 6. Las Palmas de Gran Canaria  
 Machín Rodríguez, Wenceslao.—Hernández Castañeyra, 12. Puerto del Rosario (Las Palmas).

Los solicitantes que figuran a continuación serán admitidos en el Cuartel de Instrucción de Cartagena siempre que en la fecha de incorporación en dicho Cuartel presenten los documentos que al frente de cada uno de ellos se indican:

JURISDICCIÓN CENTRAL

Jiménez López, Miguel.—Calle del Cerrito, 8. Poyales de Hoyo (Aviá) — Dos fotografías y certificado de soltería.  
 Sánchez Fernández, Eugenio.—Puente de la Peña Dorada. Término de Cistierna (León).—Certificado médico.

Sánchez de la Rosa Labajo, Rodolfo.—Tomás Bretón, 28. Madrid.—Certificado de soltería.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Cisneros Silva, José Antonio.—Belvis, 20. Santiago de Compostela (La Coruña).—Certificado de penales.  
 Cruz Grandio, Gilberto.—Parroquia de Bóveda, Begonte (Lugo).—Certificado médico.  
 González Couce Olegario.—Lugar de Sésdes, Narón (La Coruña).—Certificado médico.  
 Graña Bellón, Juan.—Cerdido (La Coruña).—Partida de nacimiento.  
 Santalla Romero, Antonio. — Camino Grande, 12. Limodre (El Ferrol).—Certificado de buena conducta.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE CÁDIZ

Castaño Carvín, Andrés.—San Francisco, número 37. Puerto Real (Cádiz).—Dos fotografías.  
 Vázquez Domingo, Juan M.—Melchor Almagro, 8. Granada.—Partida de nacimiento, certificado de penales, certificado de soltería, consentimiento paterno y certificado médico.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que hasta el día 30 de noviembre próximo pasado han presentado los Corredores colegiados de Comercio; de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Alicante .....	Alicante .....	D. Francisco Llaneras Pastor.
Elda .....	Alicante .....	D. José Richart Lloret.
Villarreal .....	Castellón .....	D. Francisco Caballero Muñoz
Lucena .....	Córdoba .....	D. Manuel García Aquino.
La Coruña .....	La Coruña .....	D. Luis Caruncho Astray.
Berja .....	Granada .....	D. Ramón Navarrete Rabanaque.
Socuéllamos .....	Toledo .....	D. Francisco Loscos Loscos.
Onteniente .....	Valencia .....	D. Juan Terol Pérez.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a con-

tar desde la fecha de su posesión en las mismas.

En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará apa-

rejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE BARCELONA

- Núm. 128-2. D. José Ortega Espinosa.
- Núm. 232-2. D. Jorge Pericot Canaleta.
- Núm. 337-2. D. Ricardo Canela Baraut.

PROVINCIA DE CÁDIZ

- Núm. 104-2. D. Juan Manuel López Domínguez.

PROVINCIA DE CUENCA

- Núm. 318-3. D. Rufino García Soler.

PROVINCIA DE HUESCA

- Núm. 285-2. D. Miguel A. Zabarras Cirpian.

PROVINCIA DE MÁLAGA

- Núm. 127-2. D. Gerardo Ramos Jiménez.
- Núm. 146-2. D. Juan Antonio Herrera Marín.

PROVINCIA DE ORENSE

- Núm. 194-2. D. Julián Vicente Pérez González.

PROVINCIA DE PALENCIA

- Núm. 151. D. Pablo Acinas Linares.
- Núm. 329. D. Justino Leal de la Barba.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

- Núm. 227-2. D. Benito Ramón Navarro Artiles.
- Núm. 287-2. D. Martín Perdomo Cejudc.

PROVINCIA DE SANTANDER

- Núm. 259-2. D. José Luis Iglesia Rosales.

PROVINCIA DE VALLADOLID

- Núm. 296-2. D. Jesús Luis Espinel Vega.

PROVINCIA DE TUEL

- Núm. 321-2. D. Juan Quesada Mataran.

PROVINCIA DE ZAMORA

- Núm. 200-3. D. Ismael Valdeón Díez.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma a don Antonio Santana Martín.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16

de diciembre de 1910, ha resuelto nombrar al Profesor de entrada don Antonio Santana Martín, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, con todos los derechos y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don José María Bayarri Hurtado, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 7 del corriente mes de noviembre.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don José María Bayarri Hurtado, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1956 por la que se jubila a don Rafael Serrano Palma, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 21 del corriente mes de noviembre.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Rafael Serrano Palma Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón de Maestros supernumerarios volantes de la promoción de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 27 de septiembre y 12 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre y 11 de diciembre, respectivamente), y vistas las propuestas de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de ingreso en el Escalafón General del Magisterio de los Maestros supernumerarios volantes procedentes de la promoción de 1952, quienes han completado el tiempo de servicios exigido en el artículo sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria que a continuación de esta Orden se publican de los Maestros supernumerarios volantes que en las mismas se indican y que figuran en la lista general inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre último, con el número que se especifica pasando a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que se les adjudicará Escuela con carácter provisional por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación respectivo en la sesión que se celebre el segundo sábado, contando a partir de la publicación oficial de esta Orden y obtendrán plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 22 de octubre de 1956 por la que se distribuye el crédito de 2.000.000 de pesetas para Roperos escolares.

	Pesetas		Pesetas
<b>GRANADA</b>			
<b>NACIONALES</b>			
Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Agrón ... ..	400	Escuela mixta de El Margen ... ..	600
Escuela unitaria de niñas núm. 3, de Algarinejo... ..	400	Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Nuestra Señora de las Angustias», de la capital ...	2.100
Escuela graduada de niños «Doctor Jiménez Rueda», de Atarfe ... ..	1.000	Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio «Andrés Manjón», de la capital ... ..	2.100
Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Cúllar-Baza ... ..	500	Escuela graduada de niños «Alcazaba Cadima», de la capital ... ..	600
Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Cúllar-Baza ... ..	500	Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Guadix ... ..	1.800
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de Cadiar ... ..	500	Escuela graduada de niñas núm. 6, «Inmaculada del Triunfo», de la capital ... ..	1.200
Escuela unitaria de niñas núm. 3, de Cadiar ... ..	500		



	Pesetas
Escuela graduada de niñas «Mariana Pineda», de la capital	2.400
Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de la capital	2.100
Escuela graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital	1.200
Escuela graduada de niñas núm. 1, de la capital	800
Escuela graduada de niños núm. 1, de la capital	300
Escuela graduada de niños núm. 4, de la capital	900
Escuela mixta de Lancha de Cenes-Granada	600
Escuela unitaria de niñas núm. 2 de la capital	600
Escuelas unitarias de niños núms 3 y 4, de la capital	600
Escuela unitaria de niñas núm. 11, de la capital	600
Escuela unitaria de niñas número 17 de la capital	600
Escuela unitaria de niños número 37 de la capital	600
Escuela maternal de la capital	600
Escuela graduada de niñas de Huéscar	900
Escuela graduada de niños «Cervantes», de Huéscar	600
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 de Barrio-nuevo-Huéscar	600
Escuela mixta rural de Puente Duda-Huéscar	600
Escuela unitaria de niñas de San Clemente-Huéscar	400
Escuela unitaria de niñas de Jun	400
Escuela graduada de niñas número 1 de Motril	600
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril	300
Escuela de párvulos de Pinos Puente	500
Escuela graduada de niñas de Santafé	500
Escuela unitaria de niñas de Almendral-Zafarraya	600

PATRONATOS

Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de Baza	1.300
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	2.000
Escuelas de niños del «Ave María», de la capital	600
Escuelas parroquiales de «San Francisco Javier», de la capital	600
Escuelas de niños del Consejo de Protección Escolar «Padre Poveda», de Guadix	2.000
Escuelas de niñas del Consejo de Protección Escolar «Padre Poveda» de Guadix	2.000
Escuela parroquial de niñas «San Miguel», de Guadix	600

SUBVENCIONADAS

Escuelas de «Cristo Rey» y de «La Sagrada Familia», de Montejicar	900
Colegio de la «Divina Infantita», de Guadix	900
Colegio de «La Purísima», de Santafé	700

GUADALAJARA

NACIONALES

Escuela aneja a la del Magisterio femenino, de la capital	1.800
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	1.800
Escuela graduada de niñas «Cardenal Mendoza», de la capital	1.000
Escuela graduada de niños «Cardenal Mendoza», de la capital	1.000
Escuela unitaria de niñas número 3 «Isidro Almazán», de la capital	400
Escuela unitaria de niños número 3 «Isidro Almazán», de la capital	400
Escuela de párvulos número 3 «Isidro Almazán», de la capital	400
Escuela unitaria de niñas número 1 de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niños número 1 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niñas número 2 de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niñas número 3 «Plazuela de la Cárcel», de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niños número 3 de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niñas número 4 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niños número 4 de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niñas número 5 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niños número 5 «Martín de Vándom», de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niños número 6 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400
Escuela unitaria de niños número 7 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400
Escuela de párvulos número 1 «José de Sigüenza», de Sigüenza	400

SUBVENCIONADAS

Colegio de «San José», de Hijas de la Caridad, de Sigüenza	500
--	-----

GUIPUZCOA

NACIONALES

Escuela unitaria de niñas de Astigarraga	600
Escuela unitaria de niños número 1, de Astigarraga	400
Escuela graduada de niñas de Basan	600
Escuela graduada de niñas «Viteri», de Hernani	900
Escuela graduada de niños «Viteri», de Hernani	900
Escuela graduada de niñas de Irún	800
Escuela graduada de niños de Irún	300
Escuela mixta de Charama-Leaburu	600
Escuela graduada de niños de Lezo	1.300
Escuela graduada de niñas y párvulos «Garibay», de Mondragon	1.300
Escuela graduada de niñas de Pasajes-Ancho	900
Escuela graduada de niños de Pasajes-Ancho	900
Escuela graduada de niñas de Pasajes de San Juan	900
Escuela graduada de niños de Rentería	800
Escuela graduada de niños «Almirante Oquendo», de San Sebastián	1.300
Escuela graduada de niños «Andrés Manjón» de San Sebastián	900
Escuela mixta de Ayete	600
Escuela graduada de niñas «General Zumalacárregui», de San Sebastián	700
Escuela graduada de niñas «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián	1.200
Escuela graduada de niños «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián	800
Escuela graduada de niñas «Reina María Cristina», de San Sebastián	1.200
Escuela graduada de niños «Reina María Cristina», de San Sebastián	800
Escuela graduada de niños «San Ignacio de Loyola», de Loyola-San Sebastian	600
Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de San Sebastián	1.200
Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», aneja a la del Magisterio, de Guipúzcoa-San Sebastián	1.600
Escuela graduada de niñas y párvulos «Victor Pradera», de San Sebastián	1.800
Escuela graduada de niños «Victor Pradera», de San Sebastian	1.200
Escuela graduada de niñas y párvulos «Viteri», de San Sebastián	1.300
Escuela unitaria de niñas de Buenavista-San Sebastián	600
Escuela unitaria de niñas de Sorrueta-San Sebastián	600
Escuela graduada de niñas de Tolosa	800

PATRONATOS

Escuela de niñas de «Orientación Marítima», de Pasajes de San Juan	800
Escuela unitaria de niños número 2, de «Orientación Marítima», de Pasajes de San Juan	800
Escuela unitaria de niños número 1, de «Orientación Marítima», de Pasajes de San Juan	800

SUBVENCIONADAS

Colegio de «San Vicente», Fuenterrabía. 33, Irún	900
Escuela graduada del «Sagrado Corazón de Jesús», de San Sebastián	400
Escuela-Asilo de Hijas de San José, de Falda Uña-San Sebastián	300
Escuela de «San José», en el Asilo Matia, de San Sebastián	300
Colegio de María Inmaculada de Zarauz	400
Escuela del «Amor Misericordioso», de paseo de Mérida (antiguo), de San Sebastian	300

HUELVA

NACIONALES

Escuela graduada de niñas de Cartaya	1.400
Escuela graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, de la capital	1.200
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Manuel Siurot» de la capital	1.200
Escuela graduada de niños «Sagrado Corazon de Jesús», de la capital	1.200

	Pesetas
Escuela graduada de niños «San José», de la capital ...	600
Escuela unitaria de niñas número 3, «Roque Barcia», de la capital ...	600
Escuela de párvulos «Roque Barcia», de la capital ...	600
Escuela unitaria de niños número 3, de la capital ...	600
Escuelas unitarias de niñas número 4 y de párvulos «Quintero Báez», de la capital ...	600
Escuela graduada de niñas «San José», de la capital ...	900
Escuela graduada de niñas de Lepe ...	1.200
Escuela graduada de niñas de Minas de Río Tinto ...	600
Escuela graduada de niños «Pedro Alonso Niño», de Moguer ...	1.200
Escuela unitaria de niños número 3, de San Juan del Puerto ...	400
Escuela unitaria de niños número 4, de San Juan del Puerto ...	500
Escuela unitaria de niñas núm. 1, de Santa Ana la Real.	400
Escuela unitaria de niños núm. 1, de Santa Ana la Real.	400

## PATRONATOS

Escuelas parroquiales unitarias de niñas y niños número 2, de Hinojos ...	600
Escuela de Estudios Politécnicos «Madre de Dios», de la capital ...	600
Escuelas unitarias parroquiales de la Mayor de San Pedro de la capital ...	600
Escuela de párvulos de Orientación Marítima y Pesquera del barrio de Villa Rosa, de la capital ...	600
Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera del barrio de Villa Rosa, de la capital ...	600

## SUBVENCIONADAS

Colegio de «Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón», de Aracena ...	500
Colegio de «María Auxiliadora», de Valverde del Camino.	500

## HUESCA

## NACIONALES

Escuela graduada de niñas de Barbastro ...	1.800
Escuela graduada de niños número 2, de Barbastro ...	1.200
Escuelas unitarias de niñas y niños núm. 2, de Berdún.	400
Escuela unitaria de niñas número 1, de Graus ...	400
Escuela graduada de niñas «Sancho Ramírez», de la capital ...	2.400
Escuela graduada de niñas de Jaca ...	400

## PATRONATOS

Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Santo Domingo y San Martín», de la capital ...	600
--	-----

## JAEN

## NACIONALES

Escuela unitaria de niñas número 3, de Aibánchez de Ubeda ...	400
Escuela graduada de niños número 1, de Alcalá la Real.	400
Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de Andújar.	1.200
Escuela unitaria de niñas de Arroyo del Ojanco-Beas de Segura ...	400
Escuela graduada de niñas número 8, «José Antonio», de Baeza ...	1.600
Escuela unitaria de niñas número 1, de Baeza ...	600
Escuela unitaria de niños número 1, de Baeza ...	400
Escuela unitaria de niñas número 2, de Baeza ...	600
Escuela unitaria de niñas número 3, de Baeza ...	600
Escuela unitaria de niños número 3, de Baeza ...	400
Escuela unitaria de niños número 4, de Baeza ...	400
Escuela unitaria de niñas número 5, de Baeza ...	600
Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Beas de Segura ...	1.800
Escuela unitaria de niños número 1, de Bedmar ...	600
Escuela graduada de niñas de Campillo de Arenas ...	600
Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio, de la capital ...	1.500
Escuela graduada de niñas «Alcalá Venceslada», de la capital ...	600
Escuela graduada de niños «General Fresneda», Jódar.	600
Escuela graduada de niñas número 19, de la capital ...	600
Escuela graduada de niños «Mariano Velasco», de la capital ...	1.500
Escuela graduada de niños número 21, de la capital ...	900
Escuela unitaria de niñas número 3, de la capital ...	600

	Pesetas
Escuela unitaria de niños número 4, «Cervantes», de la capital ...	600
Escuela unitaria de niñas número 7, de la capital ...	600
Escuela unitaria de niñas número 9, de la capital ...	600
Escuela unitaria de niñas número 10, de la capital ...	600
Escuela unitaria de niñas número 18, de la capital ...	600
Escuela unitaria de niños número 18, de la capital ...	600
Escuela graduada de niñas número 6, «Francisco Franco», de la capital ...	1.200
Escuela unitaria de niñas de Lendinez (Torredonjimeno)	400
Escuela graduada de niñas número 2, de Santiago de Castrava ...	400
Escuela unitaria de niños número 3, de Santiago de Calatrava ...	600
Escuela graduada de niñas núm. 1 de Torredonjimeno.	800
Escuela unitaria de niñas núm. 2, de Torredonjimeno.	600
Escuela graduada de niñas núm. 5, de Torredonjimeno.	600
Escuela graduada de niñas número 1, de Torres ...	900
Escuela graduada de niñas núm. 8, «Generalísimo Franco» de Ubeda ...	1.800
Escuela graduada de niñas núm. 7, de Villanueva del Arzobispo ...	600

## PATRONATOS

Escuela profesionales de la Sagrada Familia, de Alcalá la Real ...	2.400
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, Andújar.	3.000
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Cortijo Gitano ...	600
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Fuente Alamo ...	600
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia de Gútar	600
Escuela parroquial de niñas número 3, del «Sagrario» de Jaén ...	600
Escuela parroquial de niños «San Bartolomé», de la capital ...	600
Escuela parroquial de niñas núm. 1, «Santa María Magdalena», de la capital ...	600
Escuela parroquial unitaria de niñas número 28, de «San Ildefonso» de la capital ...	600
Escuela graduada de niños número 5, «Santa Capilla de San Andrés», de la capital ...	600
Escuela parroquial unitaria de niñas número 1, del «Sagrario», de la capital ...	600
Escuela unitaria de niñas número 31, de la R. S. Económica de A del País, de la capital ...	400
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Linares	3.000
Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de Linares	2.400
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Ubeda.	3.000
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Villacarrillo ...	1.800
Escuelas profesionales de la Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo ...	1.800
Escuela unitaria de niñas de Aldea de Belerda ...	400

## SUBVENCIONADAS

Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de la capital ...	700
Escuelas del «Sto. Cristo de la Misericordia», de Jódar.	400
Colegio de «La Purísima Concepción», de HH Carmelitas de la capital ...	400
Escuelas del «Niño Jesús del Consuelo», Puerta del Ángel, número 2, de la capital ...	400

## LAS PALMAS

## NACIONALES

Escuela graduada de niñas de Ciudad de Gáldar ...	1.200
Escuela graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, de la capital ...	3.200
Escuela graduada de niños «Carlos Navarro Ruiz», de la capital ...	1.600
Escuela graduada de niñas «Cervantes» (antes S. José), de la capital ...	1.600
Escuela graduada de niñas «García Escámez», de la capital ...	1.500
Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital ...	2.500
Escuela graduada de niñas «Santa Brígida», de Santa Brígida ...	800
Escuela graduada de niños «Santa Brígida», de Santa Brígida ...	800

## PATRONATOS

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera número 2, Puerto de la Luz, Las Palmas ...	600
---	-----

(Continuará.)

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón.

Ilmo Sr.: El importe de las gratificaciones que corresponde percibir al personal obrero del exterior y al subalterno, según el artículo 88 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, de siete días, tanto en Navidad como en 18 de julio, es notoriamente inferior al que normalmente señalan para personal similar otras Reglamentaciones de Trabajo.

Por otra parte no se fija en la Reglamentación citada la cantidad que en concepto de indemnización debe percibir el trabajador por desgaste de herramienta, cuando para el ejercicio de su actividad profesional se sirve de útiles propios.

En su virtud,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Que el personal obrero de las minas de carbón que para el ejercicio de su actividad profesional se sirve de útiles propios, percibirá, en concepto de desgaste de herramientas seis pesetas tratándose de Oficiales y asimilados y tres pesetas para los Peones, Ayudantes y asimilados.

Segundo.—Modificar el párrafo primero del artículo 88 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, en el sentido de que el personal obrero del exterior y el subalterno percibirán anualmente dos gratificaciones de diez días cada una.

Tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la gratificación de Navidad del año en curso habrá de satisfacerse teniendo en cuenta los nuevos salarios aprobados por Orden de 26 de octubre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

*Rectificación a las Ordenes de 26 de octubre de 1956, que modificaban las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de la Industria Textil en los sectores de Algodón, Fabricación de Hilos Comerciales y Redes para Pescar, Aprovechamiento de Desperdicios, Lana, Acondicionamiento Textil Lanero, Boinas, Fibras Artificiales, Cintás de Carda y Seda.*

Habiéndose observado errores mecanográficos en algunas de las Ordenes ministeriales de fecha 26 de octubre del corriente año, por las que se modificaron sueldos y salarios para distintos Sectores de la Industria Textil, se rectifican aquellos en la forma que a continuación se indica:

1.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, de fecha 13 de noviembre de 1956, al tratar de las modificaciones correspondientes al Sector Algodón de la Industria Textil (Reglamentación de 1 de diciembre de 1948), existen los siguientes errores:

Página 7152, en el artículo primero debe entenderse: «...nuevamente redactadas por Ordenes de 28 de marzo de 1947 y de 27 de noviembre de 1953, en la forma...»

Página 7152, al señalar salario al Batañero dice: «39,00, 36,00, 33,50», y debe decir: «39,25 36,00, 33,75».

En la misma página y clasificación dice «Barrero», y debe decir «Borrero».

En la página 7154, primera columna, Ramo de Agua, b) Obreros, dice: «Peón: 39,00, 36,00, 33,000» y debe decir: «Peón: 39,75, 36,00, 33,00».

En la misma página, segunda columna, al tratar de la retribución mínima del personal administrativo (art. 44), señala para el Jefe de primera en Zona primera «2.355,00», y debe decir «2.240,00».

En la página 7155, primera columna, artículo cuarto, debe comenzar diciendo: «La posible absorción en los nuevos salarios...»

En la misma página, primera y segunda columnas, el artículo quinto debe quedar redactado así: «Art. 5.º Queda suprimido el plus de carestía de vida establecido en la disposición adicional segunda de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Textil, Sector Algodón; el determinado por Orden de 9 de enero de 1950 y los dos pluses especiales fijados por la Orden de 23 de marzo del corriente año; derogándose dichas disposiciones. Conservándose la obligatoriedad por parte de los trabajadores, de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme fué establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953.»

En la misma página, segunda columna, la última línea del artículo sexto debe quedar redactada así: «... salario de partida el constituido por el antiguo salario base, los pluses de carestía de vida y los dos especiales señalados en el artículo quinto anterior.»

2.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, de fecha 13 de noviembre de 1956, al tratar de las modificaciones correspondientes a la Reglamentación de Trabajo para la Fabricación de Hilos Comerciales y Redes para Pescar (dt 15 de julio de 1943), se observa:

En la página 7155, columna segunda, artículo cuarto, debe éste comenzar diciendo: «La posible absorción en los nuevos salarios...»

En la página 7156, columna primera, el artículo quinto, al final, debe decir: «...determinado por la Orden ministerial de 9 de enero de 1950, y los pluses especiales fijados en la Orden de 12 de abril de 1956, derogándose dichas disposiciones. Conservándose la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme fué establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953.»

En la página 7156, columna primera, artículo sexto, dos últimas líneas, debe decir: «... con pluses de carestía de vida y los especiales existentes, ya señalados en el artículo anterior.»

3.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, de fecha 13 de noviembre de 1956, al consignar las modificaciones a las Normas de Trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada al Aprovechamiento de Desperdicios, de 12 de julio de 1946, se ha observado:

En la página 7156, columna primera, artículo cuarto, debe empezar diciendo: «Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios...»

En la misma página y columna, artículo quinto, cinco últimas líneas, debe decir: «... el plus determinado por la Orden ministerial de 9 de enero de 1950 y los pluses especiales fijados en la Orden de 27 de marzo del corriente año; derogándose dichas disposiciones. Conservándose la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme fué establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953.»

En la misma página, columna segunda, artículo sexto, última línea, debe decir:

«... con pluses de carestía de vida y los especiales a que se refiere el artículo 5.º».

4.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de fecha 18 de noviembre de 1956, al señalar las modificaciones a la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Lana de la Industria Textil, se observa:

En la página 7218, columna segunda, en el número 6), Sección de Hilaturas de Carda, al hablar del Contramaestre de Hilatura hasta tres máquinas, se dice para la Zona segunda «392,50», y debe decir «292,50».

En la página 7320, columna primera, artículo sexto, debe decir a su final: «... el determinado por Orden de 9 de enero de 1950 y los pluses especiales fijados por la Orden de 23 de marzo del corriente año, derogándose dichas disposiciones. Conservándose la obligatoriedad por parte de los trabajadores de cotizar en favor del Montepío de Previsión Laboral correspondiente el 1,50 por 100 de sus remuneraciones, conforme fué establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953.»

En igual página, columna segunda, artículo séptimo, sus dos últimas líneas deben decir: «... los pluses de carestía de vida y los especiales señalados en el artículo 5.º anterior.»

5.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323, de fecha 18 de noviembre de 1956, al tratar de las Normas Especiales para la Industria de Acondicionamiento Textil Lanero, de 1 de julio de 1949, se señala:

En la página 7317, columna tercera, artículo primero, habla de la «Orden ministerial de 27 de noviembre de 1954», y debe decir «... de 1953».

En igual página, columna primera, artículo quinto, tres últimas líneas deben decir: «... así como los especiales determinados en la Orden de 12 de abril del año en curso, derogándose dichas disposiciones íntegramente.»

En la misma página, columna segunda, artículo séptimo, última línea, debe decir: «... con pluses de carestía de vida y los especiales consignados en el artículo 5.º anterior.»

6.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de fecha 24 de noviembre del año en curso, al tratar de las modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Textil Lanera dedicada a la fabricación de Boinas, de 17 de enero de 1945, se rectifica lo siguiente:

En la página 7459, columna tercera, en la Sección de Tejidos, segunda línea, dice: «Repasadora», y debe decir: «Reparadora».

En la misma página y columna, al tratar el apartado c), Ramo de Agua, debe decir: «Oficial (hombre), 38,75. Oficial (mujer), 28,75. Peón, 36,00. Revisadora, Punteadora, Despinzadora, Preparadora de forros y badanas, Forradora y Badanera, Clasificadora, Marcadora del P. V. P. y Empaquetadora, 28,75».

En la misma página, a continuación del cuadro de salarios y antes del último párrafo de este artículo primero, debe decir: «Estos sueldos y salarios se entenderán vigentes para las fábricas de boinas sitas en la Zona primera lanera; para las restantes fábricas se reducirán dichos sueldos y salarios en tres pesetas diarias para constituir los correspondientes a la Zona segunda lanera, con la que siempre han guardado relación los de la antigua Zona única de boinas.»

En igual página y columna, último párrafo del artículo primero, tres últimas líneas, dice: «... aplicándose la Zona primera de la misma en concepto de única», y debe decir: «... aplicándose la Zona segunda de la misma en concepto de única».

7.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de fecha 24 de no-

viembre de 1956, al señalar las modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Fibras Diversas de la Industria Textil, de 11 de abril de 1947, se observa:

En la página 7460, columna primera, artículo 46, Sección de Hilatura, número 1), Lino y Cañamo, apartado b) Obreros: los sueldos correspondientes a las siguientes categorías: Aspeador, Canillero, Bobinador, Ovilador y Secador, serán de 36,00, 33,00 y 31,00 para cada Zona, respectivamente.

En igual página, columna segunda, artículo 46, Sección Hilatura, número 3), Yute, Esparto y Fibras Diversas, apartado b), Obreros: los salarios correspondientes a las siguientes categorías: Manuero, Mechero, Alimentador de Mechera y Torcedor, serán de 36,50, 33,75 y 31,50 para cada Zona, respectivamente. Y los salarios correspondientes a las categorías de Aspeador, Canillero, Bobinador y Ovilador serán de 36,00, 33,00 y 31,00, respectivamente, para cada Zona.

En la página 7461, columna primera, artículo 47, número 1), Cañamo, apartado b), Personal Obrero: los salarios correspondientes a las categorías siguientes: Repasador, Costurero y Marcador serán de 36,50, 33,75 y 31,50 para cada Zona, respectivamente.

En la misma página, columna y artículo, número 2), Yute, Esparto y demás Fibras Diversas, excepto Lino, apartado b), Personal Obrero: los salarios correspondientes a las categorías de Urdidor y Zurcador serán de 36,50, 33,75 y 31,50, respectivamente. Y las categorías de Repasador, Costurero y Marcador tendrán salario de 36,00, 33,00 y 31,00, también, respectivamente, por Zonas.

En la página 7463, columna segunda, línea segunda del artículo quinto, dice: «...derogándose dichas disposiciones íntegramente, menos la obligación...», y debe decir: «...derogándose dichas disposiciones íntegramente y conservándose la obligación de los trabajadores de cotizar...»

8.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de fecha 24 de noviembre último, al significar las modificaciones para las industrias dedicadas a la Fabricación de Cintas de Carda, de 21 de febrero de 1947, se señala:

En la página 7464, columna primera, artículo quinto, línea novena, debe decir: «...continuando la obligación de los trabajadores de cotizar el 1,50 por 100 de sus remuneraciones...»

9.º En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334, de fecha 29 de noviembre pasado, al establecer nuevos sueldos y salarios en la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Sedero de la Industria Textil, de 31 de enero de 1946, se rectifican los siguientes extremos:

En la página 7557, al finalizar el cuadro de salarios, se ha omitido lo siguiente: «Los sueldos y salarios consignados para la Sección de Hilatura de Seda y sus anexos de Torcido, en el artículo 43, número primero, y artículo 45, número segundo, como Zona única, han de considerarse aplicables a la Zona primera. Para la Zona segunda deberá establecerse una reducción de tres pesetas, y para la Zona tercera la reducción será de cinco pesetas, siempre con respecto a las retribuciones marcadas para la Zona primera y en forma diaria. Se considerarán integrando la Zona tercera, a este solo fin, todas las Secciones de Hilatura de Seda natural, con sus anexos de Torcidos, actualmente existentes, y que tienen la condición de Entidades Colaboradoras del Servicio de Sericultura del Ministerio de Agricultura.»

Madrid, 15 de diciembre de 1956.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1956 por la que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para ampliar a través de la Organización Sindical la distribución de trigo con destino a piensos.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida por el Servicio Nacional del Trigo en la distribución que viene efectuando de este cereal —en sus dos formas de triturado y desnaturalizado— con destino a piensos, aconseja que para facilitar y extender, en beneficio de los usuarios, el suministro de dicho producto, se faculte expresamente al citado Organismo a fin de que, sin perjuicio de continuar reallanzándolo directamente como hasta ahora, lleve también a efecto la distribución a través de las organizaciones industriales y de consumo encuadradas en la Delegación Nacional de Sindicatos, las cuales se atenderán, en el desempeño de dicho cometido, a las normas que el Servicio Nacional del Trigo señale.

Ahora bien, para asegurar en todo momento el cumplimiento de estas directrices deberá asimismo dotarse al mencionado Servicio de atribuciones para sancionar por sí, aplicando los artículos 148 y 149 de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1953, las infracciones que sobre la elaboración, distribución, manipulación, transportes, envases o cualesquiera otra que pudiera cometerse y que tendieran a desvirtuar las medidas dictadas por el Gobierno para asegurar el normal suministro de aquéllos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio Nacional del Trigo, sin perjuicio de continuar, como hasta ahora, suministrando directamente el trigo entero y desnaturalizado a los agricultores y ganaderos con destino a la alimentación del ganado y a los fabricantes de piensos compuestos para la fabricación de éstos, podrá ampliar aquella función efectuando también la distribución de dicho cereal a través del Sindicato Nacional de Cereales y del de Ganadería, debiendo estas entidades sindicales atenerse estrictamente a las normas que el citado Servicio Nacional establece, a fin de conseguir que el reparto se haga en la forma más equitativa y adecuada para atender con la máxima eficacia y equidad las necesidades del mercado de piensos.

Segundo.—Los usuarios, transportistas, almacenistas y elaboradores de unos y otros piensos que infrinjan las normas que el Servicio Nacional del Trigo establece en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado anterior de esta Orden serán sancionados por dicho Organismo, aplicando al efecto lo que los artículos 148 y 149 de la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1953, dictada en uso de la facultad que le confirió el Decreto de 10 de julio del mismo año, disponen respecto a agricultores, fabricantes y molineros. Todo ello sin perjuicio de dar también cuenta a los efectos oportunos, de las infracciones cometidas según la naturaleza de éstas, al Servicio de Represión de Fraudes, de la Dirección General de Agricultura, a la Dirección General de Ganadería, a la Secretaría General Técnica e incluso a la Fiscalía de Tasas si así fuere procedente.

Tercero.—El Servicio Nacional del Trigo pondrá en conocimiento de este Ministerio los acuerdos que adopte en cumplimiento de la presente Orden ministerial, y propondrá las medidas que considere convenientes para prevenir y, en su caso, neutralizar, cualquier manobra que con fines de especulación tiendan a im-

pedir que el trigo, con destino a alimentación del ganado o para la fabricación de piensos compuestos, no sea suministrado a los usuarios a los precios aprobados por el Gobierno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 13 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales correspondiente al primer semestre del año 1957.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 10 de enero próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Decreto de 6 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 56, del 25-2-53)

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña, en este orden citado, para proceder a examen con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Secretario: Don Bonifacio Artech Landaburu, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Primeros Maquinistas Navales don Eduardo López Bóveda, don Enrique San Antonio Roig, don Ignacio Martínez País y don Ramón Guerrero San Martín, que actuarán en las distintas Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas por el orden que se indica anteriormente.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales designados para el Tribunal que ha de constituirse en aquellos puertos se presentarán con la antelación necesaria a la Autoridad de Marina correspondiente, a la cual, el primero de los citados comunicará previamente la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes. Este extremo lo comunicará igualmente a los Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan derecho al título correspondiente de Primero y Segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por don Benito Amorós Roca.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras del Ayuntamiento en Codo (Zaragoza), ejecutadas por don Benito Amorós Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al citado señor la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan, cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, José Macián.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Segre en Balaguer (Lérida)», a don Benito Arnó Campistó, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.128.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.536.185.64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso de las obras de ampliación y abastecimiento y distribución de Miranda de Ebro (Burgos) a don Bautista Celso Martínez Corte en la cantidad de pesetas 7.712.304, con baja del 9.691.7974 por 100 y en las demás condiciones que rigieron en dicho concurso. Plazo de ejecución de 26 meses, contado a partir de la firma del contrato, multa de mil pesetas por cada día de retraso y en las condiciones que rigieron en el concurso, así como las que resultan de la documentación presentada por el adjudicatario en lo que no alteren acuéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecánicos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Ulldecona (Tarragona).*

Hasta las trece horas del día 18 de febrero de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.312.533.59 pesetas.

La fianza provisional, a 54.688 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de febrero de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.946-A. C.

*Anunciando subasta de las obras del Proyecto modificado del de una estación de ajoros en la riera de Osor (Gerona).*

Hasta las trece horas del día 14 de enero de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 204.758.93 pesetas.

La fianza provisional, a 4.096 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de enero de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.947-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la margen derecha del río Tajo en la finca de Entrambosrios, en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).*

Hasta las trece horas del día 14 de enero de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.513.097.23 pesetas.

La fianza provisional, a 42.697 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de enero de 1957, a las once horas.

noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de sesenta días hábiles.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949 fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife será nombrado próximamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de diciembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se cita.*

Con fecha 10 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Málaga, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Benamargosa del 1 al 31 de diciembre de 1956.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Rectificación a la transcripción de los cuadros de amortización de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 26 de junio de 1953, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329, de 24 de noviembre de 1956)*

Serie B.—Año 1986, sexta columna. Dice 40 00.000, debe decir 49.200.000.

Serie C.—Año 1996, novena columna. Dice 291.200.000, debe decir 280.000.000.

Año 1996, décima columna. Dice 280.000.000, debe decir 291.200.000.

Serie E.—Año 1971, sexta columna. Dice 61 710.000, debe decir 61.170.000.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.—El Director general, Vicente Fuster.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tago (Madrid).

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

4.948-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### Subsecretaría

*Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Licenciado en Derecho de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, y la expedición de un duplicado del mismo.*

Magfco. y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado por esa Universidad a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, para su entrega al interesado, el título de Licenciado en Derecho de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, expedido en 29 de enero de 1944,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de reforma y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco de P. Adell Ferré; y

Resultando que por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de mayo de 1953 se aprueba proyecto de obras de reparación y reforma en el mencionado Centro por un importe total de 1.544.662,58 pesetas y una ejecución material de 1.154.616,20 pesetas;

Resultando que la cantidad total de pesetas 248.085,13 a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 182.008,04 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 27.301,20 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 34.647,77 pesetas y 243.957,01 pesetas. A deducir: baja del 0,01 por 100 ofrecida por el contratista en el proyecto primitivo, 24,39 pesetas. Importe de contrata: 243.932,62 pesetas, honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,95 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la de su antecedente), con deducción del 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.597,12

pesetas; idem. id., por dirección de obra 1.597,12 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 958,27 pesetas. Total, 248.085,13 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto de revisión en 20 de septiembre de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primitivo al contratista don José Obalat Calvo, residente en Tortosa, avenida de Capuchinos, 10, quien se comprometió a hacer las obras con una baja del 0,01 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 10 y 13 de agosto último, respectivamente;

Considerando que en este proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 248.085,13 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y debiendo acreditarse el importe de contrata de 243.932,62 pesetas al contratista don José Obalat Calvo adjudicatario de las obras.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

*Aprobando el expediente de revisión de precios del proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de ampliación y complementarias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán; y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1954 se aprueba el proyecto de obras por un total importe de 586.950 pesetas y una ejecución material de 426.621,43 pesetas;

Resultando que la cantidad total de pesetas 60.272,54 a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 52.163,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 7.824,56; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.549,92 y 77.538,19 pesetas; a deducir, 24,11 por 100 de baja ofrecido por el contratista en el proyecto revisado, 18.694,45 pesetas; importe de contrata, 58.843,74 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa, primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión la de su antecedente), con deducción del 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 549,54; idem idem por dirección de obra, 549,54 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 329,72 pesetas. Total, 60.272,54 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión e 15 de octubre de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 10 y 17 de agosto último, respectivamente;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de julio de 1954 se adjudican las obras por el sistema de subasta a la Empresa Construcciones Bargar, S. A., residente en Madrid, Alcalá Galiano, 4, quien se comprometió a realizar las obras con una baja del 24,11 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Considerando que en este proyecto es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Considerando que procede sea acreditado el importe de contrata de 58.843,74 pesetas de esta revisión de precios a la Empresa Construcciones Bargar, Sociedad Anónima, adjudicataria de las obras de proyecto primitivo.

Este Ministerio ha tenido a bien, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre último, aprobar la revisión de precios de referencia por su citado importe total de 60.272,54 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo acreditarse la cantidad de pesetas 58.843,74, importe del presupuesto de contrata, a la Empresa Construcciones Bargar, Sociedad Anónima, adjudicataria de las obras.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

*Aprobando el expediente de obras de ampliación, drenaje y saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.*

Visto el expediente de obras de ampliación, drenaje y saneamiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que por Decreto de fecha 4 de diciembre de 1953 se aprobó proyecto de obras de construcción de edificio con destino a este Centro por un total importe de 8.234.272,55 pesetas y una ejecución material de 6.114.214,54 pesetas, cuyas obras fueron adjudicadas por Orden ministerial de 10 de diciembre al contratista don Severino Martínez Vázquez;

Resultando que la cantidad total de 3.926.030,24 pesetas a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.945.579,41 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 441.836,91 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 497.066,62 pesetas. Importe de contrata: 3.884.482,84 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 38 por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942,

15.979.77 pesetas; ídem id. por dirección de obra. 15.979.77 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección. 9.587.86 pesetas. Total, pesetas. 3.926.030.24;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 1 de febrero último;

Resultando que el pago de las citadas obras ha de fraccionarse en cinco anualidades, por ser éste el tiempo calculado para la ejecución de las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará en la siguiente forma: 926.030.24 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, 750.000 pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de 1957, 1958, 1959 y 1960;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 5 y 20 de junio último, respectivamente, así como que el Consejo de Estado ha informado favorablemente con fecha 27 de septiembre siguiente;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que deben ser adjudicadas al contratista don Severino Martínez Vázquez, quien viene ejecutando las de construcción del edificio de las que las actuales son consecuencia.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de octubre último, ha acordado:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 3.926.030.24 pesetas, adjudicándose su ejecución al contratista don Severino Martínez Vázquez por un importe de contrata de 3.884.482.84 pesetas.

Segundo. Que el total importe de este proyecto se satisfaga en la siguiente forma: 926.030.24 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; 750.000 pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de 1957, 1958, 1959 y 1960.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

### Aprobando el proyecto de las obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Cáceres.

Aprobadas por Decreto de 17 de diciembre de 1954 las obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Cáceres por un importe de pesetas 3.029.475.29, de cuya cantidad correspondía a la ejecución material de pesetas 2.437.677.93;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales, a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a peti-

ción del adjudicatario de las obras «Construcciones Píñilla, S. A.», se autorizó a los Arquitectos autores del proyecto, don Angel Pérez y don Francisco Calvo, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma: Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del revisado y del primitivo), 500.002.99 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 75.000.44 pesetas; usas de carestía de vida y cargas familiares, 84.375.50 pesetas; suma, 659.378.93 pesetas; a deducir el 5,60 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, 36.925.22 pesetas; importe de contrata, 622.453.71 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 3.º, el 1,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 12 por 100 del de 7 de junio de 1933, coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado, 2.750.01 pesetas; a los mismos, por dirección de obra, 2.750.01 pesetas; a honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.650 pesetas. Total, pesetas 629.603.73;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada; pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar compren-

### Aprobando el proyecto de las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva

Aprobadas por Orden ministerial de 11 de julio de 1953 las obras de adaptación de la Escuela de Trabajo de Huelva, por un importe de 249.990.98 pesetas de cuya cantidad correspondía a la ejecución material 198.667.68 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras, don Rafael Toscano Pérez, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto don Francisco Sedano Arce la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trate se descompone en la siguiente forma: Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del revisado y el primitivo), 12.341.06 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 1.851.15 pesetas; plusas de carestía de vida y cargas familiares, 2.549.59 pesetas; suma, 16.741.80 pesetas. A deducir el 0,50 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por contratista adjudicatario, 83.70 pesetas; importe de la contrata, 16.658.10 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado, 138.83 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 138,80 pe-

setas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 83,29 pesetas; total, 17.019,05 pesetas;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo 2.º;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 23 de julio último y que la Intervención General de la Administración de Estado la fiscalizado el mínimo el 4 de octubre pasado.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Ministros de 19 de octubre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 622.453.71 pesetas, que, incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 629.603.73 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Cáceres.

setas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 83,29 pesetas; total, 17.019,05 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada; pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar comprendidas en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto con fecha 14 de agosto último y que la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo en 13 de octubre pasado.

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto del Consejo de Ministros del 26 de octubre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 16.658,10 pesetas, que incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 17.019,05 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Huelva.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946). Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo 4.º y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se amplía el número de vacantes anunciadas en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 257, de 13 de septiembre de 1956, en el sentido que a continuación se expresa:

k) Una vacante en Granada (Zona Alhambra).

l) Una vacante en Granada (Zona Albacin).

Las vacantes anteriormente anunciadas se cubrirán, con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma:

La del apartado k), por los Facultativos incluidos en la Escala de 1946 con residencia en Granada, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia.

La del apartado l), por los Facultativos incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A la instancia se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas sólo se podrán solicitar las dos vacantes anunciadas, debiendo hacerse por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Granada.

Aquellos Facultativos que en la anterior convocatoria ya hubiesen solicitado ocupar vacantes anunciadas para la misma Zona no es necesario vuelvan a solicitarlo.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

*Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo,

las siguientes vacantes de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

#### ANÁLISIS CLÍNICOS

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

Una vacante para el Subsector de Guernica (Escala de 1946).

#### CIRUGÍA GENERAL

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

#### DERMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

#### ODONTOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

#### OFTALMOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de Guernica (Escala de 1946).

#### PEDIATRÍA-PUERICULTURA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

#### RADIOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

#### TOCOLOGÍA B)

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Otra vacante para el Sector de Bilbao (Escala nacional).

Una vacante para el Subsector de Durango (Escala de 1946).

#### TRAUMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

#### UROLOGÍA

Una vacante para el Sector de Bilbao (Escala de 1946).

Las solicitudes, haciendo constar el orden de preferencia de las plazas que soliciten, en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del citado Seguro hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo 4.º del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los Facultativos incluidos en las Escalas del Seguro, tanto de la de 1946 como de la Nacional.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al re-

curso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 9 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

## Instituto Nacional de la Vivienda

*Anuncio por el que se abre concurso para adquisición de madera del Brasil.*

El Instituto Nacional de la Vivienda abre concurso para adquirir maderas aserradas de pino del Paraná (Araucaria Augustifolia Bertol) procedentes del Brasil para atender a las necesidades del Plan Nacional de la Vivienda hasta un importe global de 990.000 dólares. En virtud de ello, admitirá ofertas para realizar la mencionada adquisición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán presentar ofertas las casas exportadoras o agentes de las mismas, legalmente establecidas en España hasta las doce horas del día 10 de enero de 1957, en sobre cerrado y lacrado, en el Registro del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, con la indicación para el «Concurso Maderas del Brasil».

Segunda.—Las ofertas deberán ser mantenidas en firma hasta pasados cinco días de la fecha anteriormente señalada y deberán contener los siguientes datos:

a) Cantidad de madera en standard y equivalencia en metros cúbicos.

b) Calidad tercera de la clasificación en vigor del Instituto Nacional del Pino del Brasil, con exclusión del defecto señalado en el apartado j), relacionado con el picado de insectos.

c) Precio FOB estibado a bordo o bien CIF sobre uno de los puertos españoles del Mediterráneo, Atlántico o Cantábrico, con indicación del mismo.

d) Las escuadrias o proporciones de las mismas son las que a continuación se detallan:

En gruesos de 3" x (6 a 12") anchos, 40 por 100.

En gruesos de 2" x (6 a 12") anchos, 40 por 100.

En gruesos de 1 3/4" x (6 a 12") anchos, 10 por 100.

En gruesos de 1 1/2" x (6 a 12") anchos, 10 por 100.

todo ello en largos de 10 a 18 pies, con promedio de 14 pies arriba.

e) Las ofertas podrán referirse a la totalidad de la importación o a una parte de la misma en lotes no inferiores a 5.000 metros cúbicos, reservándose el Instituto Nacional de la Vivienda la facultad de aceptar las ofertas por su totalidad o por lotes o a la distribución que e) mismo en definitiva adoptare.

Tercera.—Para presentar ofertas será requisito indispensable constituir en el Instituto Nacional de la Vivienda una fianza por cheque o garantía bancaria, por un importe equivalente al 2 por 100 del valor FOB de la partida ofrecida, calculando los dólares en pesetas, al cambio de Bolsa Libre.

Aquellos concursantes cuyas ofertas sean aceptadas, reemplazarán el cheque o ampliarán la garantía bancaria por otra equivalente al 4 por 100 del importe de su partida, también calculando el dólar al cambio de Bolsa Libre.

Las fianzas correspondientes a las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez resuelto el concurso, y las definitivas relativas a las proposiciones aceptadas se devolverán una vez recibida la mercancía de conformidad. Cualquier incidencia relacionada con la devolución de fianzas será resuelta por la Comisión indicada en el apartado siguiente.

Cuarta.—Las ofertas serán seleccionadas por una Comisión presidida por el



Director del Instituto Nacional de la Vivienda, de la que formen parte:

Un representante del Servicio de la Madera.

El Jefe Nacional de Sindicatos de la Madera y Corcho.

Un representante del Grupo Nacional de Importadores de Madera.

Un Arquitecto del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinta.—La recepción de la madera en puerto español será comprobada por la Inspección del Servicio de la Madera, en unión de una representación del Grupo Nacional de Importadores de Madera.

Sexta.—Condiciones de pago Una vez suscrito el correspondiente compromiso de compras, el Instituto Nacional de la Vivienda ordenará la apertura de un crédito valedero por seis meses, en cuyo plazo deberán ser embarcadas las maderas comprendidas en cada uno de los lotes adjudicados.

Séptimo.—Formalizada la adquisición de la madera, la financiación importación, almacenamiento y distribución será hecho a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda por el Grupo de Importadores del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Octava.—El Instituto Nacional de la Vivienda se reserva la facultad de aceptar o rehusar total o parcialmente las ofertas presentadas, declarando incluso nulo el concurso, si el precio a que resultara la madera no estuviera en consonancia con el fin a que es destinada.

Novena.—El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., E. Asensio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Autorizando a Saltos del Nansa, S. A., la ampliación de la subestación de transformación que se otta.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Saltos del Nansa, S. A., domiciliada en Madrid, calle Núñez de Balboa, 39, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Saltos del Nansa, S. A., la ampliación de la subestación de transformación de la central de Peña de Bejo, con la instalación de un nuevo transformador de 19.000 KVA., tensiones  $132 \pm 5$  por  $100/61$  KV.  $\pm 10$  por 100, que estará conectada con la línea de Eléctricas Leonesas a 132 KV., procedente de Hospital de Orbigo. El nuevo transformador, que dispondrá de regulación en carga, está destinado a interconectar los saltos de la empresa peticionaria en Santander con los de Eléctricas Leonesas y Saltos del Sil de las zonas leonesa y gallega. Se instalarán además en la subestación cuatro interruptores automáticos de intertemperie de volumen reducido de aceite para la tensión nominal de 150 KV. y para una intensidad de régimen de 800 amperes, siendo su capacidad de ruptura la de 3.000 M. V. A.; un interruptor tripolar de intertemperie de volumen reducido de aceite para la tensión nominal de 80 KV. y por una capacidad de ruptura de 830 M. V. A.; se instalarán además los seccionadores y desconectores correspondientes a las dos tensiones empleadas, transformadores de tensión y

aparatos de protección y medida, tal como en el proyecto se especifica.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, admitiéndose el empleo de algún elemento extranjero cuya adquisición no pueda realizarse en España.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Director general, J. García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Declarando las caducidades de los permisos de investigación que se citan.*

Por Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

#### PROVINCIA DE ALMERÍA

«Vista Buena», número 38.696, de mineral de plomo.  
«Ampliación a mi Juany», número 38.808, de mineral de talco.  
«San Vicente», número 38.823, de mineral de talco.  
«Los Cuatro Amigos», número 38.700, de mineral de plomo.

#### PROVINCIA DE MURCIA

«Santa Teresa de Jesús», número 20.691, de mineral de hierro.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

«Carbonera», número 3.533, de mineral de lignito.

«Santa Bárbara», número 3.592, de mineral de lignito.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

«Antonia», número 1.657, de mineral de grafito.

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar las caducidades de los citados permisos de investigación publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias, y se harán por las Jefaturas de Minas las oportunas notificaciones a los interesados quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Por Ordenes ministeriales de 30 de mayo de 1956 se declaran las caducidades, por renuncia, de los siguientes permisos de investigación:

#### PROVINCIA DE HUELVA

«Santa María», número 13.492, de mineral de manganeso.

«Don Andrés», número 13.516, de mineral de manganeso.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

«Guilhermina», número 3.605, de mineral de lignito.

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias correspondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investigación, por renuncia:

#### PROVINCIA DE HUESCA

«Porvenir», número 1.784, de mineral de pirita de hierro.

#### PROVINCIA DE MADRID

«Aurora», número 1.786, de mineral de volframo y estaño.

#### PROVINCIA DE ALAVA

«Santo Tomás», número 1.847, de mineral de lignito.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

«Suli», número 12.311, de mineral de cuarzo.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias correspondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos, excepto para sustancias reservadas no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Ordenes ministeriales de 10 de julio de 1956 se declaran las caducidades de los permisos de investigación siguientes:

## PROVINCIA DE BARCELONA

«Esperanza», número 3.280, de mineral de carbón

«Mina Zahori del Monte Santo», número 3.255, de mineral de teluro.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

«San José», número 10.673, de mineral de cobre.

## PROVINCIA DE MADRID

«Santa Teresa de Jesús», número 1.664, de mineral de fluorina.

«San Antonio», número 1.631, de mineral de sulfato de sosa.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

«Santa Quiteria», número 11.487 de mineral de hierro.

«La Pilarica», número 11.488, de mineral de hierro.

## PROVINCIA DE ALMERÍA

«Guadalupe Arsenio», número 38.790, de mineral de pirita arsenical.

«Consuelito Arsenio», número 38.789, de mineral de pirita arsenical.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

«El Olvido», número 9.700, de mineral de plomo.

## PROVINCIA DE BARCELONA

«Mina María de los Angeles», número 3.371, de mineral de galena de plomo

«María de las Mercedes», número 3.327, de mineral de cobre

«Mina Graell», número 2.995, de mineral de lignito

«Ampliación a Jaime», número 3.288, de mineral de carbón.

## PROVINCIA DE LÉRIDA

«Los Tres Amigos», número 3.617, de mineral de lignito.

«San Ignacio», número 3.591, de mineral de lignito.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

«Ampliación a Antonia», número 1.614, de mineral de sílice pedernal.

«Minas del Poblet número 3», número 1.684 de mineral de barita

«Mercedes», número 1.642, de mineral de barita.

Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar las caducidades de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias y se harán por las Jefaturas de Minas las oportunas notificaciones a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Por Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

«Santa María», número 11.300, de mineral de plomo.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

«Estrella», número 1.268, de mineral de estaño y otros.

## PROVINCIA DE ZAMORA

«San Antonio», número 971, de mineral de hierro.

## PROVINCIA DE GRANADA

«Santa Matilde», número 29.014, de mineral de plomo.

## PROVINCIA DE HUELVA

«Radipaz», número 13.536, de mineral de hierro.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar las caducidades de los citados permisos de investigación, efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y a los interesados y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias correspondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos excepto para sustancias reservadas no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Orden ministerial de 31 de julio de 1956 se declara la caducidad, por falta de pago del canon de superficie, de las siguientes concesiones mineras:

## PROVINCIA DE LUGO

«Virgen de la Concepción», número 3.742, de mineral de hierro.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

«Arriba España», número 713, de mineral de estaño.

«Pity», número 714, de mineral de estaño.

«Blancuarzo», número 766, de mineral de feldespato y cuarzo

«San Antonio», número 1.024, de mineral de volframio y otros.

## PROVINCIA DE TOLEDO

«Ceres núm 21», número 3.066, de mineral de casiterita y volframio.

«Ceres 28», número 3.082, de mineral de casiterita y volframio.

## PROVINCIA DE LEÓN

«El Mayao Segundo», número 11.775, de mineral de cuarzo.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación efectuando las Jefaturas de los Distritos Mineros las oportunas notificaciones a las Delegaciones de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias correspondientes, con la declaración de franco del terreno comprendido en los permisos, excepto para sustancias reservadas no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Orden ministerial de 7 de agosto de 1956 se declara la caducidad de las siguientes concesiones mineras, por renuncia:

## PROVINCIA DE MADRID

«Juanita», número 1.207, de mineral de sulfato de sosa

«Ampliación a Juanita» número 1.226, de mineral de sulfato de sosa.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras citadas efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por las mismas, excepto para sustancias reservadas no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Por Ordenes ministeriales de 21 de septiembre de 1956 se declaran las caducidades de los siguientes permisos de investigación:

## PROVINCIA DE MADRID

«Santísima Trinidad», número 1.667, de mineral de pirita arsenical.

«Demetria», número 1.742, de mineral de volframio y estaño.

«Victoria», número 1.691, de mineral de volframio

## PROVINCIA DE SEVILLA

«Ampliación a Guadamar», número 6.213, de mineral de pirita de hierro.

«Margarita 2ª», número 6.194, de mineral de hulla.

«San Rafael», número 6.162, de mineral de hierro.

«Carbones Andaluces», número 6.165, de mineral de carbón.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

«Julondo», número 12.247, de mineral de carbón.

## PROVINCIA DE ALMERÍA

«Santo Tomás», número 38.677, de mineral de hierro.

«El Porvenir», número 38.862, de mineral de plomo.

«La Paula», número 38.894, de mineral de plomo.

## PROVINCIA DE BARCELONA

«Ana», número 3.383, de mineral de plomo.

## PROVINCIA DE LÉRIDA

«Aura», número 3.610, de mineral de lignito.

«Las Cuatro Julias», número 3.607, de mineral de lignito.

## PROVINCIA DE CÁCERES

«Emiliana», número 7.514, de mineral de volframio.

«Daniel», número 7.664, de mineral de estaño y volframio.

«San José», número 7.462, de mineral de estaño.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

«El Toboso», número 9.943, de mineral de volframio.

## PROVINCIA DE LAS PALMAS

«San Juan», número 140, de mineral de ilmenita.

«San Bartolomé», número 141, de mineral de ilmenita.

«San José», número 139, de mineral de ilmenita.

## PROVINCIA DE HUELVA

«Duquesa», número 13.439, de mineral de pirita ferrocobrizada.

«El Maduro», número 13.376, de mineral de caolín.

«San Antonio», número 13.456, de mineral de pirita ferrocobrizada.

## PROVINCIA DE MÁLAGA

«La Agradecida», número 5.682, de mineral de calamina.

«La Charca», número 5.673, de mineral de cobre.

«La Primera», número 5.634, de mineral de hierro.

«María Rosa», número 5.748, de mineral de amianto.

«La Bienvenida», número 5.683, de mineral de plomo.

«Los Helechos», número 5.679, de mineral de hierro.

«San Fernando», número 5.676, de mineral de cobre.

«Parda», número 5.741, de mineral de amianto.

## PROVINCIA DE GRANADA

«Santa María del Mar», número 28.993, de mineral de plomo.

«San Felipe», número 29.002, de mineral de caolín.

«Santa Casilda», número 29.003, de mineral de caolín.

«San José Luis», número 28.802, de mineral de estroncio.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de los citados permisos de investigación, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias, y se harán por las Jefaturas de Minas las oportunas notificaciones a los interesados, quienes podrán entablar recurso contencioso administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1956 se declara la caducidad por renuncia, del permiso de investigación siguiente:

## PROVINCIA DE TOLEDO

«La Teja», número 3.083, de mineral de hierro.

El Ministerio de Industria, a propuesta de esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación citado, efectuando la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado y a la Delegación de Hacienda y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

## MINISTERIO DE COMERCIO

## Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Dictando normas sobre el Registro Especial de Exportadores de Aceitunas de Verdeo.*

## I. REGISTRO ESPECIAL DE EXPORTADORES DE ACEITUNAS DE VERDEO

1) El Registro Especial de Exportadores de Aceitunas de Verdeo tiene por objeto la inscripción de las personas individuales o jurídicas dedicadas al comercio exterior de la aceituna de verdeo.

2) Para el ejercicio del comercio de exportación de aceitunas de verdeo será requisito indispensable estar inscrito en el Registro Especial mencionado. Se exceptúan las exportaciones de aceitunas en frascos y latas hasta un peso máximo de 10 kilogramos, que podrán realizarse sin que por el exportador sea necesario acreditar este requisito.

3) Tal Registro Especial será conservado y custodiado en el Sindicato Provincial del Olivo de Sevilla, por delegación del Sindicato Nacional y bajo la inspección directa de la Delegación Regional de Comercio en Sevilla, en representación de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

4) El Registro tendrá carácter público, evacuando en forma de certificaciones las peticiones de conocimiento que se dirijan.

## II. CONDICIONES PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN

5) Todo español o extranjero debidamente autorizado para ejercer actividades comerciales en España, sea persona individual o jurídica que desee inscribirse en el Registro Especial tendrá que reunir las siguientes condiciones:

- Tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- Estar inscrito en el Registro General de Exportadores.
- Estar encuadrado en el Grupo de Exportadores de Aceituna de Verdeo del Sindicato Provincial correspondiente.
- Poseer un almacén idóneo para el adrezo y subsiguiente manipulación de las aceitunas, abierto y debidamente autorizado conforme a las normas que re-

gulan la apertura y funcionamiento de dichos establecimientos industriales, enclavados en cualquiera de las Zonas productoras de aceitunas cuyo verdeo se autorice

e) Tener una organización adecuada para tal actividad.

f) Estar dado de alta y al corriente en sus obligaciones en relación con la Hacienda Pública.

6) El aspirante a inscripción en el mencionado Registro Especial formulará instancia documentada dirigida al ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, instancia que por el Sindicato Provincial correspondiente será remitida directamente a la Delegación Regional de Comercio de Sevilla para informe y curso reglamentario.

A la instancia acompañará:

a) Partida de nacimiento.  
b) Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Exportadores o copia autorizada.

c) Certificado del Sindicato Provincial del Olivo correspondiente, acreditativo de poseer organización comercial adecuada y de su encuadramiento en dicho Sindicato.

d) Certificado del SOIVRE acreditativo de que el solicitante posee almacén idóneo para el ejercicio de su función exportadora. En ella podrán incluir cualquier otro dato que, a juicio del SOIVRE, sea conveniente para su calificación como exportador.

e) Informe de la Junta de Aceituna de Verdeo de Sevilla.

f) Cuando se trate de personas jurídicas se acompañará copia de la escritura de constitución y de los Estatutos.

g) Informe favorable de la Delegación Regional de Comercio correspondiente.

7) El expediente de inscripción será elevado a la Delegación Regional de Comercio de Sevilla a través del Sindicato Provincial del Olivo correspondiente el cual, a la vista de la documentación aportada, formulará la propuesta individual correspondiente.

Con las propuestas individuales la Delegación Regional de Comercio redactará una propuesta conjunta, que, al ser comunicada a la Junta de Verdeo, podrá poner en la misma los reparos u objeciones que considere convenientes. La propuesta con las objeciones de la Junta de Verdeo, en su caso será elevada por la Delegación de Comercio a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria para su aprobación definitiva.

8) Acordada la inscripción ésta tendrá carácter provisional por un periodo de dos años, transcurridos los cuales, y siempre que el interesado haya probado en el transcurso de tal plazo su idoneidad y solvencia, se procederá a la inscripción definitiva, sin más trámites. Acordada la inscripción definitiva o provisional se comunicará a los interesados a través del Sindicato.

## III. CONDICIONES PARA PERSISTIR INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL

a) Mantener la idoneidad comercial y las condiciones generales determinadas en los apartados d) y e) del capítulo segundo, número 5).

b) Coadyuvar activamente a la ejecución de todas las normas de carácter legal establecidas por el Ministerio de Comercio que se refieran a precios, condiciones de venta, etc.

c) Coadyuvar igualmente a la ejecución de las normas de verdeo o recolección que se dicten por los Ministerios de Agricultura y de Comercio, así como cumplir las disposiciones que para el me-

por cumplimiento de estas normas dicte la Junta de Aceituna de Verdeo

d) Cumplir las normas que sobre esta materia pueda dictar el Sindicato Nacional del Olivo.

#### IV. MOTIVOS DE ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL

9) Serán de carácter general los siguientes:

a) Muerte en el caso de persona individual.

b) Incapacidad jurídica para ejercer actividades comerciales.

c) Disolución cuando se trate de personas jurídicas.

d) Petición del interesado.

e) Incumplimiento de las normas vigentes de exportación.

f) Cualquier actividad que pudiese perjudicar el prestigio de las aceitunas españolas, los intereses legítimos de los otros miembros de la comunidad exportadora o productora, o lesione los intereses económicos del Estado o del Patrimonio Nacional.

g) Realización de exportaciones por cuenta de personas incapacitadas para el ejercicio del comercio de exportación de aceitunas.

h) Interrupción de la actividad exportadora durante cuatro años consecutivamente.

10) Para acordar la anulación correspondiente se instruirá, salvo en los casos de los apartados a), c) y d) del artículo anterior, información sumaria por la Delegación Regional de Comercio de Sevilla, ya en virtud de propia determinación, ya a instancia del SOIVRE, ya mediante denuncias del propio Sindicato, y, en cualquier caso en virtud de requerimiento o denuncia de la Junta de Aceitunas de Verdeo.

Cuando se trate de exportador de Zona distinta a la correspondiente a la jurisdicción de la Delegación Regional de Comercio de Sevilla y sólo en el caso de que la infracción se produzca fuera de la demarcación de ésta la información sumaria se instruirá por la Delegación Regional correspondiente en la forma y condiciones establecidas en el párrafo anterior aun cuando en este caso será preceptivo el informe de la Delegación Regional de Comercio de Sevilla.

Practicada la información será elevada a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, la que, en vista de la misma, acordará lo que proceda.

#### V. CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL

El Registro Especial a que se viene haciendo referencia quedará constituido automáticamente por todas aquellas personas naturales o jurídicas que encuadradas como tales exportadoras en el Sindicato correspondiente, hayan realizado exportaciones de aceitunas de verdeo en la actual o en la anterior campaña de exportación, sin otro requisito que solicitar la inscripción por medio del Sindicato correspondiente con informe favorable de la Delegación Regional de Comercio.

#### VI. CASOS ESPECIALES

Las Cooperativas de Productores legalmente autorizadas tendrán acceso al Registro Especial en tanto reúnan las con-

diciones de organización e idoneidad comercial exigidas con carácter general, y en cuanto afecte exclusivamente a la exportación de aceitunas de los propios socios.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—El Director general, R. Serrano.

*Transcribiendo instancia extractada de don Juan Panisello Valdepérez, exportador de aceite de oliva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco sin labrar para su transformación en envases para aceite de oliva, debidamente litografiados con sus marcas, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Juan Panisello Valdepérez.

Domicilio: Tortosa, calle Berenguer IV, número 10.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de destino: Varios.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva.

Países de origen: Varios.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Construcción de latas litografiadas para envasar sus aceites de oliva para la exportación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Badalona. (G. de Andreu Metalgraf Española).

Mermas y desperdicios por unidad de fabricación: Por recortes inservibles, sin aplicación alguna, originados en la fabricación y troquelado de los envases metálicos: e) 5 por 100 de la hojalata sin elaborar.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada cien kilos de hojalata importada habrán de exportarse noventa y cinco kilos de hojalata elaborada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Escasez e insuficiencia de hojalata de producción nacional para el abastecimiento de las necesidades requeridas para las exportaciones de productos envasados.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Tarragona-Barcelona.

Madrid, 23 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.

*Transcribiendo instancia extractada de Casa Buades-Antonio Buades Ferrer, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lingotes y laminados de latón para su transformación en grietería sanitaria, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Casa Buades-Antonio Buades Ferrer, S. A.

Domicilio: Calle Eusebio Estada, s/n., de Palma de Mallorca.

Mercancías que han de importarse: Lingote y laminados de latón en barras, chapas, cintas, alambres y tubos.

Países de origen: Suiza y Alemania Occidental.

Mercancía que ha de exportarse: Grietería sanitaria.

Países de destino: Próximo Oriente.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Fundición, torneado, troquelado y prensado, pulimentado y níquelado y cromado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Eusebio Estada, sin número, Palma de Mallorca.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 14.58 por 100, distribuido en la siguiente forma: Oxidación y volatilización en el fundido del lingote y refundido de virutas y recortes, 9,70 por 100; Limado y torneado, 1,90 por ciento; Esmerinado y pulido, 2,98 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 117.068 kilogramos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Competir con los fabricantes alemanes e italianos, que ofrecen mejores condiciones de precio, debido a que en los países citados el cobre y laminados de latón tienen cotizaciones mucho más reducidas que en España, además de su escasez.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Port-Bou y Palma de Mallorca.

Aduanas exportadoras: Palma de Mallorca.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.